

**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**



**“LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y EL  
FEMINICIDIO EN EL DISTRITO JUDICIAL  
DE HUÁNUCO, 2014 – 2015”**

**TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE  
ABOGADO**

**TESISTA:**

**Bach. RUBIO NONTOL, Ricardo Heiner**

**ASESOR:**

**Dr. MANDUJANO RUBIN, José Luis**

**HUÁNUCO – PERÚ  
2017**

**ACTA DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN POR LA MODALIDAD DE PRESENTACION  
Y SUSTENTACION DE UNA TESIS**

En la ciudad de Huánuco, siendo las 4:00 pm horas del día quince del mes de diciembre del año dos mil diecisiete se reunieron en el salón de simulación de Audiencias Judiciales los miembros Ratificados del Jurado Examinador, designados por Resolución N° 205-2017-DCATP -UDH del 04 de diciembre de 2017, al amparo de la nueva Ley Universitaria N° 30220 inc "n" del Art. 44 del Estatuto de la Universidad de Huánuco, Reglamento de Grados y Títulos, para proceder por la modalidad de Presentación y Sustentación de una Tesis del Graduado **Ricardo Heiner RUBIO NONTOL** el postulante al Título de Abogado, procedió a la exposición de la Tesis, absolviendo las interrogantes que le fueron formuladas por los miembros designados del Jurado, de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias; realizado el exposición, el Jurado procedió a la calificación.

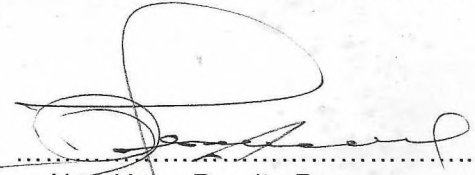
**JURADOS CALIFICADORES**


**PUNTAJE**

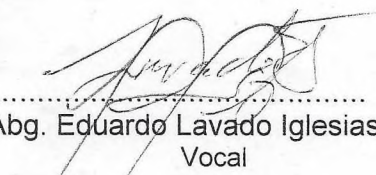
Abg. Hugo Peralta Baca	Presidente	<u>16</u>
Abg. Hugo Vidal Romero	Secretario	<u>16</u>
Abg. Eduardo Lavado Iglesias	Vocal	<u>16</u>

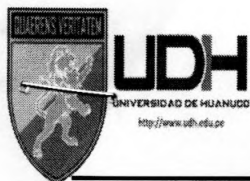
CALIFICATIVO : 16 Dieciseis  
En números En letras

RESULTADO : Aprobado por Unanimidad

  
Abg. Hugo Peralta Baca  
Presidente

  
Abg. Hugo Vidal Romero  
Secretario

  
Abg. Eduardo Lavado Iglesias  
Vocal



**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



**RESOLUCIÓN N° 205-2017-DCATP-UDH**  
**Huánuco, 04 de diciembre de 2017**

Visto la Resolución N° 080-2017-DCATP-UDH de fecha 30 de junio de 2017 que declara **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado **“LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y EL FEMINICIDIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2014-2015”**, presentado por el Bachiller **Ricardo Heiner RUBIO MONTOL**;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 12° del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas vigente para el caso determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogado.

*Que, mediante Resolución N°:587-2015-R-CU-UDH de fecha 29 de mayo de año 2015 se aprobó el ciclo se Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 31 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;*

Que, mediante oficio de fecha 09 de noviembre de 2017, el José Luis Mandujano Rubin Asesor del Proyecto de Investigación **“LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y EL FEMINICIDIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2014-2015”**, *aprueba el informe final de la Investigación;*

*Que, en cumplimiento al Art. 31 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y CC.PP vigente para el caso y a mérito del documento de visto y habiendo el Bachiller previamente presentado los tres ejemplares de la referida Tesis debidamente espiralados, es pertinente emitir la Resolución de Jurado y señalar fecha y hora para su Sustentación;*

Estando a lo dispuesto en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 316-2013-R-CU-UDH del 25 de abril de 2013 y la facultad contemplada en la Res. N° 571-2013-R-UDH;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- **DESIGNAR** al Jurado Calificador para examinar el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, Bachiller **Ricardo Heiner RUBIO MONTOL**, para obtener el Título Profesional de **ABOGADO** por la modalidad de ciclo se Asesoramiento para la tesis profesional; a los siguientes docentes:

Abg. Hugo Peralta Baca : Presidente  
Abg. Hugo Vidal Romero : Secretario  
Abg. Eduardo Lavado Iglesias : Vocal





**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



**RESOLUCIÓN N° 205-2017-DCATP-UDH**  
**Huánuco, 04 de diciembre de 2017**

**Artículo Segundo.**- Señalar el día viernes 15 de diciembre de 2017 a horas 4:00 p.m. dicha Sustentación, en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la ciudad universitaria La Esperanza.

Regístrese, comuníquese y archívese



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

*Madislao Levallos Acosta Dr. D.*  
DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
*Mg. FERRANDO GARCINO BARRUETA*  
DIRECTOR DEL C.A.T.P.

### **Dedicatoria:**

Este presente trabajo está dedicado, en primer lugar: A mis padres, en segundo lugar a mis Maestros de la Universidad de Huánuco, que contribuyeron a mi formación profesional, y a mis amigos que siempre estuvieron conmigo, razón y motivo permanente de mi constante superación, con inmenso y especial cariño.

**Agradecimientos:**

A mis docentes por sus valiosos conocimientos, sus atinadas orientaciones en mi formación profesional para hacer realidad este sueño.

# ÍNDICE

Páginas Preliminares:	
Dedicatoria	
Agradecimiento	
Resumen	
Introducción	
	<b>PÁG.</b>
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b>	
1.1 Descripción del Problema .....	<b>(10)</b>
1.2 Formulación del Problema .....	<b>(11)</b>
1.2.1 Formulación del Problema General .....	<b>(11)</b>
1.2.1 Formulación del Problema Específico .....	<b>(11)</b>
1.3 Objetivo General .....	<b>(12)</b>
1.4 Objetivos Específicos .....	<b>(12)</b>
1.5 Justificación de la Investigación .....	<b>(12)</b>
1.6 Limitaciones de la Investigación .....	<b>(13)</b>
1.7 Viabilidad .....	<b>(13)</b>
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>MARCO TEÓRICO</b>	
2.1 Antecedentes de la Investigación .....	<b>(14)</b>
2.2 Bases Teóricas .....	<b>(16)</b>
2.3 Definición de Conceptos Básicos:	
Violencia contra la Mujer .....	<b>(20)</b>
Violencia Familiar .....	<b>(20)</b>
Dignidad de la persona Humana .....	<b>(20)</b>
Bienestar .....	<b>(20)</b>
Feminicidio .....	<b>(21)</b>
Discriminación .....	<b>(24)</b>
Coacción .....	<b>(24)</b>
Hostigamiento Sexual .....	<b>(25)</b>
2.4 Hipótesis:	
2.4.1 Hipótesis General .....	<b>(26)</b>
2.4.2 Hipótesis Específicas .....	<b>(26)</b>
2.5 Variables .....	<b>(26)</b>
2.6 Operacionalización de Variables:	
2.6.1 Dimensiones .....	<b>(27)</b>
2.6.2 Indicadores:	
2.6.2.1.- La familia .....	<b>(28)</b>
2.6.2.2- Violencia contra la mujer por razón de género .....	<b>(33)</b>

2.6.2.3.- Tipos de violencia .....	(33)
2.6.2.4.- La víctima por violencia de género y los derechos laborales .....	(35)
2.6.2.5.- Prevención de la violencia contra la mujer y reeducación de los agresores .....	(35)
2.6.2.6.- La dignidad como fin supremo de la sociedad y del estado .....	(36)
2.6.2.7.- La libertad, la seguridad personal, el libre desarrollo y el bienestar de la persona humana .....	(37)
2.6.2.8.- Discriminación contra la mujer, abuso de poder o de confianza del agente activo hacia el agente pasivo .....	(42)
2.6.2.9.- Coacción y hostigamiento sexual .....	(46)
2.6.2.10.- vulneración del derecho a la paz y del derecho a la vida .....	(47)

### CAPÍTULO III MATERIALES Y MÉTODOS

3.1 Método y diseño .....	(50)
3.2 Tipo y nivel de investigación .....	(50)
3.3 Población y muestra .....	(50)
3.4 Técnicas e instrumentos de investigación .....	(50)

### CAPÍTULO IV RESULTADOS

4.1 Procesamiento de datos:	
4.1.1 De los expedientes:	
4.1.1.1 Causas de la Violencia contra la Mujer en la Ciudad de Huánuco, 2014-2015 .....	(51)
4.1.1.2 Características de la Violencia contra la Mujer en la Ciudad de Huánuco, 2014-2015 .....	(52)
4.1.2 De la encuesta:	
1. ¿Cuál de las alternativas, considera que es el principal problema de la violencia contra la mujer en el contexto de las relaciones familiares? .....	(54)
2. ¿Cuál de las alternativas, considera que es la causa de la violencia contra la mujer en el contexto familiar en la Ciudad de Huánuco? .....	(55)
3. ¿La violencia contra la mujer en el contexto familiar implica un maltrato sistemático? .....	(56)
4. ¿Qué nivel de violencia considera Ud. que ejerce el agresor respecto a su víctima durante el desarrollo de la violencia contra la mujer en el contexto familiar? ...	(57)
5. ¿Considera que la violencia contra la mujer en el contexto familiar afecta el derecho a la libertad de hacer o no hacer y la seguridad de la persona? .....	(58)
6. ¿Considera que la violencia contra la mujer en el contexto familiar vulnera el derecho al libre desarrollo y el bienestar de la persona humana? .....	(59)



7. ¿Cree Ud. Que durante los actos de violencia contra la mujer en el contexto familiar, el agente activo ejerce un abuso de poder sobre su víctima? .....	(60)
8. ¿Cree Ud. Que durante los actos de violencia contra la mujer en el contexto familiar, el agente o agresor coacciona a su víctima a realizar un hecho que no es conforme a la voluntad de ésta? .....	(61)
9. ¿Está de acuerdo Ud. Que los actos de violencia contra la mujer en el contexto familiar, vulneran el derecho a la paz? .....	(62)
10. ¿Ud. está de acuerdo que la violencia contra la mujer en el contexto familiar es causa del feminicidio? .....	(63)
11. ¿Consideras que los actos de violencia contra la mujer en el contexto familiar pueden terminar con la vida de ésta? .....	(64)
4.2 Contrastación de hipótesis y prueba de hipótesis	
Hipótesis Específica:	
sh <sub>1</sub> : Estableciendo y erradicando las causas que genera la violencia contra la mujer en la Ciudad de Huánuco, se podrá erradicar el feminicidio en la Ciudad de Huánuco, 2014-2015 .....	(65)
sh <sub>2</sub> : Analizando las características de la violencia contra la mujer en la Ciudad de Huánuco, contribuirán a identificar atinadamente la violencia contra la mujer .....	(66)
sh <sub>3</sub> : Determinando la relación entre la violencia contra la mujer y el feminicidio en la Ciudad de Huánuco, 2014-2015, se podrá determinar la causa que genera el feminicidio .....	(66)
sh <sub>4</sub> : Diagnosticando y analizando los efectos que genera el feminicidio en la Ciudad de Huánuco, contribuirá a investigaciones posteriores respecto al tema tratado .....	(67)

## CAPÍTULO V DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1 Contrastación de resultados .....	(68)
5.2 Contrastación de Hipótesis General .....	(76)
CONCLUSIONES .....	(77)
RECOMENDACIONES .....	(80)
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICA.....	(82)
ANEXOS .....	(85)

## **RESUMEN**

**OBJETIVO:** La presente investigación tiene por finalidad identificar y determinar las medidas preventivas a fin de erradicar la Violencia contra la Mujer y por ende, el Femicidio en la Ciudad de Huánuco.

**MATERIALES Y MÉTODOS:** Respecto a los materiales se ha utilizado instrumentos como: Guía de entrevista y/o Cuestionario para contrastar con la teoría y los expedientes estudiados; así mismo, se ha utilizado la Matriz de Consistencia como hoja de ruta y/o guía a seguir en la presente investigación. Por otro ámbito se ha utilizado el Método Descriptivo.

**RESULTADOS:** Éstos se han establecido a nivel de expedientes y a nivel de encuestas, realizando las inferencias pertinentes.

**CONCLUSIONES:** Se ha establecido una conclusión general y cuatro específicas, llegando a establecer la influencia de la violencia contra la mujer en el feminicidio, causas u características de la violencia contra la mujer y familiar; así como, la relación existente entre la violencia contra la mujer en el contexto familiar y el feminicidio en la Ciudad de Huánuco.

**PALABRAS CLAVE:** Violencia contra la mujer y violencia familiar, dignidad de la persona humana, bienestar, feminicidio, discriminación, coacción y hostigamiento sexual.

**EL INVESTIGADOR**

## **SUMMARY**

**OBJECTIVE:** The purpose of this research is to identify and determine preventive measures to eradicate violence against women and, therefore, the femicide in the city of Huánuco.

**MATERIALS AND METHODS:** With respect to materials, instruments such as: interview guide and / or questionnaire have been used to contrast the theory and the files studied; Also, the Consistency Matrix has been used as a roadmap and / or guide to follow in the present investigation. For another area, the Descriptive Method has been used.

**RESULTS:** These have been established at the level of records and at the level of surveys, making the relevant inferences.

**CONCLUSIONS:** There is a general and four specific conclusions, establishing the influence of violence against women in femicide, causes or characteristics of violence against women and family; As well as the relationship between violence against women in the family context and femicide in the city of Huánuco.

**KEY WORDS:** Violence against women and family violence, dignity of the human person, well-being, femicide, discrimination, coercion and sexual harassment.

## **THE INVESTIGATOR**

## **INTRODUCCIÓN**

El presente trabajo tiene por finalidad realizar la investigación del tema propuesto para obtener el Título de Abogado, estudios académicos realizados en la Facultad de Derecho y ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco.

El título del presente Trabajo de Investigación es: **"LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y EL FEMINICIDIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2014 - 2015"**

El estudio consta por capítulos:

**Capítulo Primero:** Respecto al problema de investigación, donde se desarrolla prácticamente el plan de estudios; se aborda el problema jurídico social, la formulación del problema, objetivos, justificación de la investigación, limitaciones de la investigación y la viabilidad de la investigación.

**Capítulo Segundo:** Comprende al marco teórico se hace a una descripción de los antecedentes, bases teóricas, definición de conceptos básicos, hipótesis, variables y Operacionalización de variables.

**Capítulo Tercero:** Corresponde al marco metodológico; se indica el método y diseño de investigación, tipo y nivel de investigación, población y muestra, técnicas e instrumentos de investigación.

**Capítulo Cuarto:** comprende a los resultados; se realiza el procesamiento de datos a nivel de expedientes y encuesta; dicho de otro modo, se presenta el trabajo de campo con aplicación estadística, mediante la distribución de frecuencias y gráficos. La contrastación de las hipótesis secundarias, así como la prueba de hipótesis de las mismas.

**Capítulo Quinto:** En esta sesión se desarrolla la discusión de los resultados, presentándose la contrastación de los resultados del trabajo de campo a nivel teórico, de expedientes y de encuesta, obteniendo la contrastación de los resultados y la hipótesis general.

## CAPÍTULO I

### PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

#### 1.1 Descripción del Problema.

Viviendo en el Siglo XXI, en una Sociedad Moderna; el Estado Constitucional y Democrático de Derecho, en el que nos encontramos, cumple diversas funciones; entre ellas: “La defensa de la persona humana, el mismo que se refleja en el respeto de su dignidad como fin supremo de la sociedad y del estado”; así como, “el respeto y la defensa de los derechos fundamentales de la persona humana”; asimismo también tiene como función: “Garantizar la plena vigencia de los Derechos Humanos (...)”, estipulados en la actual Carta Magna del Estado Peruano, prescritos en sus artículos 1°, 2° y 44° respectivamente.

Es así, que el artículo 2° de la Constitución Política del Estado Peruano, indica taxativamente los derechos fundamentales, como: “El derecho a la vida, a la integridad moral, psíquica y física, al libre desarrollo y bienestar de la persona humana”; a “la paz, a la tranquilidad, a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida de la persona” y a la “libertad y la seguridad personal”, estipulados en los numerales 1, 22 y 24 (inciso a, b y h) respectivamente.

Sin embargo, el Estado Peruano, en la actualidad no está cumpliendo de forma eficiente, respecto al respeto por la vida de sus ciudadanos; en especial, de sus ciudadanos mujeres; dicho de otro modo, en la actualidad, el Estado Peruano no respeta ni hace respetar el derecho a la vida de sus ciudadanas mujeres. Es así, que en los últimos 07 años, la violencia contra la mujer se ha incrementado.

El feminicidio, tiene una carácter pandémico; dicho de otro modo, actualmente es un problema internacional, nacional y local, al que se le

identifica como: “Crimen directamente ejercido contra la vida de las mujeres por su condición de mujer”<sup>1</sup>; es decir, el feminicidio es un crimen contra la mujer por razones de género, que no responde a un perfil específico de la víctima; el cual implica, que toda mujer, sin importar su edad, nivel socioeconómico está expuesta a ser víctima de este crimen.

Existen diversos factores y/o causas que alientan el feminicidio ya sea consumado o en su grado de tentativa, en la Ciudad de Huánuco. Uno de ellos es La violencia contra la mujer; en un entorno de Violencia familiar, la misma que tiene como causas: “1) Los Celos, 2) La Infidelidad, 3) La negación Sexual, 4) Negación a pedido del agresor, 5) La Economía Familiar, entre otros”<sup>2</sup>.

## **1.2 Formulación del Problema**

### **1.2.1 Formulación del Problema General**

¿Cómo influye la violencia contra la mujer en el feminicidio en la Ciudad de Huánuco, 2014-2015?

### **1.2.1 Formulación del Problema Específico**

**SP<sub>1</sub>:** ¿Cuáles son las causas que genera violencia contra la mujer en la Ciudad de Huánuco, 2014-2015?

**SP<sub>2</sub>:** ¿Cuáles son las características de la violencia contra la mujer en la Ciudad de Huánuco, 2014-2015?

**SP<sub>3</sub>:** ¿Qué relación existe entre la violencia contra la mujer y el feminicidio en la Ciudad de Huánuco, 2014-2015?

**SP<sub>4</sub>:** ¿Qué efectos genera el feminicidio en la Ciudad de Huánuco, 2014-2015?

---

<sup>1</sup> Flora Tristán: El Feminicidio en el Perú. Pag.14, Lima, Octubre de 2005.

<sup>2</sup> Ibídem, p. 30.



### 1.3 Objetivo General

Determinar la influencia de la violencia contra la mujer en el feminicidio en la Ciudad de Huánuco, 2014-2015.

### 1.4 Objetivos Específicos

- OE<sub>1</sub>:** Establecer las causas que genera la violencia contra la mujer en la Ciudad de Huánuco, 2014-2015.
- OE<sub>2</sub>:** Establecer y analizar las características de la violencia contra la mujer en la Ciudad de Huánuco, 2014-2015.
- OE<sub>3</sub>:** Determinar y describir la relación existente entre la violencia contra la mujer y el feminicidio en la Ciudad de Huánuco, 2014-2015.
- OE<sub>4</sub>:** Diagnosticar y analizar los efectos que genera el feminicidio en la Ciudad de Huánuco, 2014-2015.

### 1.5 Justificación de la Investigación

La razón por la que se debería determinar y conocer la influencia de la Violencia contra la Mujer en el Feminicidio en la Ciudad de Huánuco, 2014-2015, es que: Se podrá determinar y aplicar medidas preventivas.

Determinaremos las características de la Violencia contra la Mujer y el Feminicidio en la Ciudad de Huánuco, 2014-2015.

Estableceremos y analizaremos la relación existente entre la violencia contra la mujer y el Feminicidio en la ciudad de Huánuco, 2014-2015. A fin de poder determinar las causas que genera el feminicidio.

La importancia de estudiar a la violencia contra la mujer y al Feminicidio, es: Establecer los efectos que generan y aplicar medidas

preventivas respecto al feminicidio; así como también, dicho estudio contribuirá a investigaciones posteriores respecto al tema tratado.

### **1.6 Limitaciones de la Investigación:**

La presente investigación no presenta limitación alguna; ya que, contamos con el tiempo necesario y los materiales atinados.

### **1.7 Viabilidad:**

Dicha investigación sobre la violencia contra la mujer y el Feminicidio en la Ciudad de Huánuco, 2014-2015, si es viable; ya que, contamos con las condiciones objetivas: Información, tiempo y economía.

#### **1.7.1 Lugar de estudio:**

La presente investigación se llevará a cabo en el Distrito de Huánuco; así también, en expedientes concluidos.

#### **1.7.2 Tiempo para culminar el trabajo de investigación:**

El tiempo asignado de 5 meses, me da la posibilidad de concluir la presente investigación.

#### **1.7.3 Financiación:**

Para la presente investigación, dispongo la suma de **S/. 2, 000** (DOS MIL Y 00/100 SOLES).

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1 Antecedentes de la Investigación:

Para poder apreciar los antecedentes en lo que respecta a esta investigación, es necesario remitirnos al pasado del hombre de conformidad a lo que explica el autor OSCAR SECCO EULLAURI<sup>3</sup>, teniendo en cuenta que éste se divide en grandes épocas: La primera como La Prehistoria (Hombres y culturas prehistóricas) y la segunda como La Historia (Edad Antigua, Edad Media, Edad Moderna y Edad Contemporánea).

**La Prehistoria:** Esta época se divide en tres tiempos: La Edad de Piedra, la Edad de Cobre y la Edad de los Metales. **La edad de Piedra** es aquella en la cual predomina el dominio del hombre (varón).

**La Historia:** Empieza por **La Edad Antigua (Siglo I)**, la misma que se caracterizó por el dominio del hombre sobre el hombre y sobretodo, sobre la mujer, donde ésta no tuvo derechos a los de los varones, siendo tratado como propiedad ante éstos. Pues en la Cultura Egipcia, todos los gobernantes fueron reyes a excepción de Cleopatra VII la única gobernante que fue mujer; en las Culturas como: Mesopotamia, Hebrea, Persa, Grecia, Esparta, Fenicia, Macedonia entre otras, siempre predominó el patriarcado; val decir, el dominio del hombre sobre la mujer. Lo mismo sucedió durante la **Edad Media (Siglo V-años 451-Caida de Roma del este)** demostrándose ello con el Feudalismo, donde existió el ***Derecho de Pernada o de Priman Note***, el cual consistió en el derecho de Señor Feudal de pasar la primera

---

<sup>3</sup> Secco Ellauri Oscar (1965) "HISTORIA UNIVERSAL-LA ANTIGÜEDAD Y LA EDAD MEDIA" Editorial Kapelusz- Buenos Aires-Argentina.; (1972) "HISTORIA UNIVRSAL- ÉPOCA MODERNA" Editorial Kapelusz- Buenos Aires-Argentina. Y (1972) "HISTORIA UNIVRSAL-ÉPOCA CONTEMPORÁNEA" Kapelusz- Buenos Aires-Argentina.

noche de bodas con la sierva recién casada. Esta medida fue un instrumento de dominación ideológica y explotación social. Posteriormente entramos a la **Edad Moderna (Siglo XIV-XV)** la misma que inicia con el Humanismo, desarrollándose durante esta edad la Independencia de las Trece Colonias, cuyo ideólogo fue Thomas Jefferson, respecto a los Derechos Naturales de Hombre “***El derecho a la: Vida, felicidad, libertad e insurrección contra la tiranía***”; dando origen a la **Edad Contemporánea (Siglo XVIII hasta la actualidad)**. Se desarrolló en esta época la Revolución Francesa (1789-1799), aprobándose el 26 de agosto de 1789, los Derechos del Hombre y del Ciudadano “***Los derechos naturales; la igualdad jurídica; la libertad de prensa, expresión, reunión...***”, dando la posibilidad a la creación de otros derechos como La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la cual se busca equiparar al varón y a la mujer en las mismas condiciones; sin embargo, hasta la actualidad los maltratos del varón hacia la mujer (violencia contra la mujer) no cesa, llegando incluso a causar el deceso de ésta. A continuación tomamos en cuenta a uno de los antecedentes de estudios en la materia que estamos tratando.

#### **A) A Nivel Nacional:**

**Violencia Intrafamiliar.** El autor Cussiánovich Villarán Alejandro, concluye: “*Es posible que por ser obligación del Estado el “respetar los derechos y libertades” y “garantizar” el libre y pleno ejercicio de los mismos, resulta necesario llamar a la reflexión y promover la reorganización y reactivación del aparato gubernamental, para prevenir, investigar y sancionar la violencia que importa la violación de los derechos humanos y procurar el restablecimiento-si es posible- del*

*derecho conculcado y –en su caso- la reparación de los daños producidos”<sup>4</sup>.*

## **2.2 Bases Teóricas:**

### **A) A Nivel Nacional:**

#### **A.1. Violencia Familiar:**

- ❖ La Dignidad de la persona Humana en el Ordenamiento Jurídico Constitucional Peruano. La Autora CAROLINA CANALES CAMA, concluye: *“En la Dignidad Humana y desde ella, es posible establecer un correlato entre el **deber ser** y el **ser**, garantizando la plena realización de cada ser humano, en los espacios amplios a donde concurre para entrar en relación con otras personas”<sup>5</sup>.*
- ❖ Análisis de la Aplicación de las Políticas Públicas en el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del MIMDES a través de los Servicios de los Centros Emergencia Mujer de Lima, San Juan de Lurigancho y Comas durante los años 2008-2010. La Autora CARIÑO ALEJANDRINA RAMOS BALLÓN concluye: *“El estado Peruano cuenta con instrumentos nacionales e internacionales que debe cumplir basado en una concientización del problema de la Violencia Familiar, sexual y no únicamente por dar cumplimiento a estos instrumentos”<sup>6</sup>.*

<sup>4</sup> Cussiánovich Villarán Alejandro, (2007), VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, Lima-Perú, Pág.81. Se puede encontrar en [http://pmsj-peru.org/wp-content/uploads/2012/02/violencia\\_intrafamiliar3.pdf](http://pmsj-peru.org/wp-content/uploads/2012/02/violencia_intrafamiliar3.pdf). Al 01/Abril/2015.

<sup>5</sup> Carolina Canales Cama, se puede encontrar en: <http://www.ijf.cjf.gob.mx/publicaciones/revista/29/Carolina%20Canales%20Cama.pdf>. Al 01/Abril/2015.

<sup>6</sup> Ramos Ballón Alejandrina, (2013), ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL MIMDES A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE LOS CENTROS EMERGENCIA MUJER DE LIMA, SAN JUAN DE LURIGANCHO Y COMAS DURANTE LOS AÑOS 2008-2010, Lima-Perú, Pág.104. Se puede encontrar

## A.2. Violencia contra la Mujer:

*“La violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado”<sup>7</sup>.*

## A.3. Femicidio:

- ❖ Breves apuntes y reflexiones acerca de la ley n° 30068 - delito de feminicidio. El Autor CÉSAR MAYTA ACEVEDO, sostiene: *“La Ley n° 30068, contiene un riesgo que se encuentra en la adopción de leyes en cuanto las mujeres en estos delitos son las víctimas por definición, y esto conlleva reforzarlas en este rol y en consecuencia, reducir aún más en el imaginario social el empoderamiento de las mujeres”<sup>8</sup>.*

## B) A Nivel Internacional:

### B.1. Violencia contra la mujer:

Respecto a la Violencia contra las mujeres, María de Lujan Piatti; concluye. *“La violencia contra la mujer y sus asimilados es la expresión más despiadada de la desigualdad entre varones y mujeres. Y clara vulneración de los derechos humanos. Cuando nos referimos al maltrato estamos siempre ante una conducta desvaliosa generada por el agresor, por lo general el varón y dirigida hacia la víctima, en su mayoría mujeres y/ o a sus*

---

en:[http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5457/RAMOS\\_BALLON\\_CARI\\_NO\\_ANALISIS\\_VIOLENCIA.pdf?sequence=1](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5457/RAMOS_BALLON_CARI_NO_ANALISIS_VIOLENCIA.pdf?sequence=1)

<sup>7</sup> Ley N° 30364, Año (2016) Art. 5°.

<sup>8</sup> MAYTA ACEVEDO CÉSAR, (2013), BREVES APUNTES Y REFLEXIONES ACERCA DE LA LEY N° 30068 - DELITO DE FEMINICIDIO, Lima-Perú, Pág.19. Se puede encontrar en: [https://www.google.com.pe/?gfe\\_rd=cr&ei=8MtlVbeTAtPAqAXh2IDgCQ#q=COMENTARIO+A+LA+LEY+N%C2%BA+30068+EL+PRESIDENTE+DE+LA+REP%C3%9ABLICA](https://www.google.com.pe/?gfe_rd=cr&ei=8MtlVbeTAtPAqAXh2IDgCQ#q=COMENTARIO+A+LA+LEY+N%C2%BA+30068+EL+PRESIDENTE+DE+LA+REP%C3%9ABLICA). Al 02/Abril/2015.



*asimilados porque vulnera derechos personalísimos y ataca a la dignidad de la persona. El origen de la violencia contra la mujer y la intrafamiliar es una situación de abuso de poder, por razón de sexo y también por edad*<sup>9</sup>

## **B.2. Violencia Familiar:**

- ❖ El consentimiento de la víctima en los delitos de violencia intrafamiliar. La autora HELEN THIERS HENÁNDEZ, concluye: *“La respuesta penal no es la mejor ni la más indicada para restablecer la paz social por los hechos de violencia que se producen al interior del hogar...Ya que, continúan viviendo con el agresor, por lo tanto, continúan siendo víctimas de la violencia intrafamiliar. Por lo que en realidad, lo que debería hacerse, más que reprimir las conductas violentas dentro del hogar, es prevenirlas”*<sup>10</sup>.

## **B.3. Femicidio:**

- ❖ Caracterización de los Casos de Femicidio cometidos en el Departamento de Risaralda a partir del Análisis Psicosocial en relación a la Cultura Patriarcal. La autora ANA YENIFFER BAHENA OBANDO, concluye: *“En su trabajo se han expuesto de manera general desde la psicología social y comunitaria, algunas consideraciones relevantes para el entendimiento de la violencia de género en el ámbito comunitario y las relaciones contextuales que desde allí se manejan con el fin de dar cuenta desde el Análisis Crítico del Discurso de los casos de femicidio en*

<sup>9</sup> María de Lujan Piatti, (2013), LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y ALGUIÉN MAS, Valencia-España, Pág. 498, Se puede encontrar en: <http://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/29006/Tesis%20completa.pdf?sequence=1>. Al 14/Abril/2016.

<sup>10</sup> HELEN THIERS HENÁNDEZ, EL CONSENTIMIENTO DE LA VÍCTIMA EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Sevilla-España, Pág. 70. Se puede encontrar en: <http://master.us.es/cuadernosmaster/11.pdf>. Al 02/Abril/2015.

*el departamento de Risaralda son caracterizados en relación a la cultura patriarcal”<sup>11</sup>.*

- ❖ Femicidio. La autora Patsilí Toledo Vásquez, concluye: *“La mayor parte de los tipos normativos analizados en su tesis, no señala el sexo del sujeto activo, es decir, puede ser un delito cometido tanto por un hombre como por una mujer...”<sup>12</sup>.*

## **C) Base Legal:**

### **C.1 Legislación Nacional:**

- ❖ D. LEG. N° 1323 DE FECHA 06/ENERO/2017,
- ❖ LEY N° 30364 - LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR:
- ❖ D.S N° 009-2016-MIMP (Reglamento de la Ley N° 30364)
- ❖ LEY DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR:
- ❖ Ley N° 26260
- ❖ Decreto supremo n° 002-98-jus (Reglamento de la Ley N° 26260).

### LEY DE FEMINICIDIO:

- ❖ LEY N° 30068 (Ley que incorpora el artículo 108-B al código penal, con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar el femicidio).

### **C.2 Legislación Comparada.**

### LEY DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:

- ❖ LEY-20066\_07-OCT-2005.

---

<sup>11</sup> ANA YENIFFER BAHENA OBANDO, (2010), CARACTERIZACIÓN DE LOS CASOS DE FEMINICIDIO COMETIDOS EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA A PARTIR DEL ANÁLISIS PSICOSOCIAL EN RELACIÓN A LA CULTURA PATRIARCAL, Risaralda-Colombia, Pág. 68. Se puede encontrar en: <http://ribuc.ucp.edu.co:8080/jspui/bitstream/handle/10785/77/completo.pdf?sequence=1>. Al 02/Abril/2015.

<sup>12</sup> Toledo Vásquez Patsilí, (2009), FEMINICIDIO, Oficina del Alto Comisionados para los Derechos Humanos – México. Pág. 145.

### 2.3 Definición de Conceptos Básicos:

- ❖ **Violencia contra la Mujer:** “... es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado”<sup>13</sup>
- ❖ **Violencia Familiar:** “Se entiende por violencia familiar cualquier acción u omisión que cause daño físico, psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves, que se produzcan entre cónyuges, convivientes, o parientes, quienes habitan en el mismo hogar”<sup>14</sup>.
- ❖ **Dignidad de la persona Humana:** El autor Juan Manuel Sosa Sacio, considera: “Que son cuatro las nociones más difundidas sobre dignidad: como **mandato de no instrumentalización** (la persona debe ser considerada como fin y nunca como medio); como **atributo o naturaleza inherente a todo ser humano** (todos somos iguales en dignidad); como **capacidad para ser sujeto racional y moral** (dignidad como autonomía moral) y, finalmente, como aspiración política normativa, es decir, como **un “deber ser”** (a todo ser humano se le debe garantizar condiciones dignas de existencia)”<sup>15</sup>.
- ❖ **Bienestar:** Según el autor PEDRO BUSTAMANTE CARO, prescribe al bienestar como: “Satisfacción, regalo, comfortable, comodidad, molicie”.

<sup>13</sup> Ley N° 30364, (2016), Lima – Perú, Artículo 5°.

<sup>14</sup> MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL, (2010), Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer, 2009-2015. Lima-Perú, Pág. 7. Se puede encontrar en: [http://www.mimp.gob.pe/files/programas\\_nacionales/pncvfs/normativas/304\\_PNCVHM\\_2009-2015.pdf](http://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/normativas/304_PNCVHM_2009-2015.pdf). Al 03/Abril/2015.

<sup>15</sup> Sosa Sacio Juan Manuel, Tesis para optar el Grado Académico de Magíster en Derecho Constitucional en la PUCP: “LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS COMO MEJOR FUNDAMENTO PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y SU RELACIÓN CON LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y CONSTITUCIONALES EN EL ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL PERUANO”, Lima-Perú. Pág. 149. Se puede encontrar en: [http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/4959/SOSA\\_SACIO\\_JUAN\\_NECESIDA\\_DES\\_BASICAS.pdf?sequence=1](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/4959/SOSA_SACIO_JUAN_NECESIDA_DES_BASICAS.pdf?sequence=1). Al 05/Abril/2015.

- ❖ **Feminicidio:** *“Si bien la expresión feminicidio en Latinoamérica nace a partir de los violentos asesinatos y desapariciones de mujeres que comienzan a ser denunciados desde 1993 en Ciudad Juárez, México, ya se venía gestando un escenario propicio para la reflexión de esta problemática”*<sup>16</sup>
- ✓ **México: Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, México, 2007**

Esta es una Ley Federal, no obstante algunos Estados de la República han incorporado la tipificación del feminicidio. El objeto de la ley es sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.

No se refiere, sin embargo, al feminicidio, sino a la violencia feminicida que define como la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.<sup>17</sup>

- ✓ **Costa Rica: Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres, Costa Rica, 2007**

Esta ley costarricense no protege todos los casos de violencia contra las mujeres sino sólo los que se produzcan en una

---

<sup>16</sup> Estrada Mora Himilce, (2011), El Feminicidio en el Perú y Legislación Comparada, Especialista Parlamentario (Informe Temático N° 6-2011-2012) Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria pág. 3, al 08/08/2015

<sup>17</sup> La Razón Gaceta Jurídica (2013), Tipificación del Feminicidio en América Latina se puede encontrar en: [www.la-razon.com/index.php?url=/...feminicidio-América-Latina](http://www.la-razon.com/index.php?url=/...feminicidio-América-Latina), al 28/06/2015

relación de matrimonio, en unión de hecho declarada o no, así como también cuando las víctimas sean mujeres mayores de quince años y menores de dieciocho, siempre que no se trate de una relación derivada del ejercicio de autoridad parental. No obstante tipifica el femicidio como delito (aunque sólo abarque el íntimo).<sup>18</sup>

✓ **Guatemala: Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, Guatemala, 2008**

A diferencia de otras leyes que regulan el femicidio, en esta norma se utiliza el concepto amplio de violencia contra las mujeres. Así se refleja también en el uso que se hace de la palabra femicidio definida como muerte violenta de una mujer, ocasionada en el contexto de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, en ejercicio del poder de género en contra de las mujeres.<sup>19</sup>

✓ **Chile: Ley de modificación del Código Penal y la Ley 20.066 sobre violencia intrafamiliar, Chile, 2010**

En estas medidas se establece el femicidio, aumentando las penas aplicables a este delito y se reforma las normas sobre parricidio.

No se trata de una ley específica que regule el femicidio u otras formas de violencia contra las mujeres, sino una legislación que, como su propio nombre indica, simplemente modifica el Código penal para introducir el femicidio en sentido restrictivo, esto es que se refiere sólo al íntimo, para

---

<sup>18</sup> La Razón Gaceta Jurídica (2013), Tipificación del Femicidio en América Latina se puede encontrar en: [www.la-razon.com/index.php?url=/...femicidio-América-Latina](http://www.la-razon.com/index.php?url=/...femicidio-América-Latina), *al 28/06/2015*

<sup>19</sup> Ibídem se puede encontrar en: [www.la-razon.com/index.php?url=/...femicidio-América-Latina](http://www.la-razon.com/index.php?url=/...femicidio-América-Latina), *al 28/06/2015*

supuestos en los que la víctima era su mujer o convivía con él.<sup>20</sup>

✓ **El Salvador: Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las mujeres, El Salvador, 2010**

La ley salvadoreña reconoce un derecho específico de las mujeres a vivir una vida sin violencia, no restringida a la violencia que sufren a manos de sus parejas. De hecho, la norma dice que “los tipos y modalidades de violencia contemplados en la presente ley tienen como origen la relación desigual de poder o de confianza; en la cual la mujer se encuentra en posición de desventaja respecto de los hombres”.

En relación con el feminicidio, maneja dos términos, el de violencia feminicida y el de feminicidio como tipo penal. Además reconoce el feminicidio agravado y el suicidio feminicida.<sup>21</sup>

Patsilí Toledo Vásquez, en su Libro titulado “FEMINICIDIO”, Pág. 24, toma como referencia a Russell D. y Radford J., *op. cit.*, nota 7 indica que: *“El feminicidio representa en el extremo de un continuo de terror anti femenino que incluye una amplia variedad de abusos verbales y físicos, tales como la violación, tortura, esclavitud sexual, abuso sexual infantil incestuoso o extra familiar, golpizas físicas y emocionales, acoso sexual, mutilación genital, operaciones ginecológicas innecesarias, heterosexualidad forzada, esterilización forzada, psicocirugía, negación de comida para mujeres en algunas culturas, cirugía plástica, y otras mutilaciones en nombre del embellecimiento.*

<sup>20</sup>La Razón Gaceta Jurídica (2013), Tipificación del Feminicidio en América Latina, se puede encontrar en: [www.la-razon.com/index.php?url=/...feminicidio-América-Latina](http://www.la-razon.com/index.php?url=/...feminicidio-América-Latina), al 28/06/2015.

<sup>21</sup> Ibídem se puede encontrar en: [www.la-razon.com/index.php?url=/...feminicidio-América-Latina](http://www.la-razon.com/index.php?url=/...feminicidio-América-Latina), al 28/06/2015



***Siempre que estas formas de terrorismo resulten en muerte, ellas se transforman en feminicidio***".

- ❖ **Discriminación:** La autora Sara I. Tapia Hernández, afirma que: *“El DRAE en su vigésima segunda edición (2001) aporta dos acepciones del verbo discriminar: según la primera es “seleccionar excluyendo” y según la segunda, “dar trato de inferioridad a una persona o colectivo por motivos raciales, religiosos, políticos, etc.”; reserva la acepción “discriminación de personas de un sexo por considerarlo inferior al otro” para el término sexismo”*<sup>22</sup>.
- ❖ **Coacción:** Según MANUEL OSSORIO, prescribe el significado de éste como sinónimo de **coerción**; así mismo, prescribe el significado de coerción como; *“Término forense que significa acción de coercer, contener, refrenar o sujetar. Aunque es frecuente equiparar los términos coerción y coacción, ofrecen matices diferenciales, porque esta segunda expresión tiene dos significados generales que repercuten en la interpretación jurídica. De un lado, fuerza o violencia que se hace a una persona para precisarla a que diga algo o ejecute alguna cosa, y en este sentido su empleo origina múltiples consecuencias de orden civil, ya que los actos ejecutados bajo coacción adolecerían del vicio de nulidad, y en el orden penal, porque daría lugar a diversos delitos, especialmente los atentatorios contra la libertad individual”*<sup>23</sup>. En ese sentido para el tema en estudio, la coacción se denota como el empleo de la fuerza o violencia física o psicológica, que se hace a una persona para obligarlo a realizar u omitir una acción, atentándose su derecho a su libertad de decisión.

<sup>22</sup> Tapia Hernández Sara I. (2009), Tesis Doctoral “DESVELAR LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO MEDIANTE LA ACTIVIDAD DOCENTE EN UN CONTEXTO UNIVERSITARIO”, Valladolid-España. Pág. 49. Se puede encontrar en: <https://uvadoc.uva.es/bitstream/10324/77/1/Tesis27-090817.pdf>. Al 05/Abril/2015.

<sup>23</sup> Ossorio y Florit Manuel (2010), “Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales”, Editorial Heliasa S.R.L, Pág. 184, 189.

- ❖ **Hostigamiento Sexual:** *“Conducta de naturaleza sexual u otros comportamientos de connotación sexual, no deseados o rechazados por la persona contra la cual se dirige y que afectan la dignidad de la persona. Para el caso de los menores de edad será de aplicación lo dispuesto en el literal a) del artículo 18º de la Ley N° 27337 [T.291,§043], Código de Niños y Adolescentes, referido al acoso a los alumnos, entendiéndose a éste como hostigamiento sexual”<sup>24</sup>.*

---

<sup>24</sup> DECRETO SUPREMO N° 010-2003-MIMDES (REGLAMENTO DE LA LEY N°27942 LEY DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL).

## **2.4 Hipótesis:**

### **2.4.1 Hipótesis General**

Conociendo la influencia de la violencia contra la mujer en el feminicidio en la Ciudad de Huánuco, 2014-2015, se podrá tomar medidas preventivas.

### **2.4.2 Hipótesis Específicas:**

**SH1:** Estableciendo y erradicando las causas que genera la Violencia contra la Mujer en la Ciudad de Huánuco, se podrá erradicar el Feminicidio en la Ciudad de Huánuco, 2014-2015.

**SH2:** Analizando las características de la Violencia contra la Mujer en la Ciudad de Huánuco, contribuirán a identificar atinadamente la Violencia contra la Mujer.

**SH<sub>3</sub>:** Determinando la relación entre la violencia contra la mujer y el feminicidio en la Ciudad de Huánuco, 2014-2015, se podrá determinar la causa que genera el feminicidio.

**SH<sub>4</sub>:** Diagnosticando y analizando los efectos que genera el feminicidio en la Ciudad de Huánuco, contribuirá a investigaciones posteriores respecto al tema tratado.

## **2.5 Variables:**

**2.5.1 Variable Dependiente:** Feminicidio

**2.5.2 Variable Independiente:** Violencia contra la mujer.

## 2.6 Operacionalización de Variables:

### 2.6.1 Dimensiones: Nivel Familiar y Nivel Jurídico.

<b>CUADRO N° 1</b>		
<b>OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES</b>		
<b>VARIABLES</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>
Variable independiente VI. (X) <b>VIOLENCIA CONTRA LA MUJER</b>	Doctrina Jurídica. Normas Jurídica.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- LA FAMILIA</li> <li>2.- VIOLENCIA CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE GÉNERO</li> <li>3.- TIPOS DE VIOLENCIA</li> <li>4.- LA VICTIMA POR VIOLENCIA DE GÉNERO Y LOS DERECHOS LABORALES</li> <li>5.- PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y REEDUCACIÓN DE LOS AGRESORES</li> </ol>
Variable Dependiente VI. (Y) <b>FEMINICIDIO</b>	Doctrina Jurídica. Normas Jurídica.	<ol style="list-style-type: none"> <li>6.- LA DIGNIDAD COMO FIN SUPREMO DE LA SOCIEDAD Y DEL ESTADO</li> <li>7.- LA LIBERTAD, LA SEGURIDAD PERSONAL, EL LIBRE DESARROLLO Y EL BIENESTAR DE LA PERSONA HUMANA</li> <li>8.- DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, ABUSO DE PODER O DE CONFIANZA DEL AGENTE ACTIVO HACIA EL AGENTE PASIVO</li> <li>9.- COACCIÓN Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL</li> <li>10.- VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA PAZ Y DEL DERECHO A LA VIDA.</li> </ol>

## 2.6.2 Indicadores:

### 2.6.2.1.- LA FAMILIA:

Comprende un número de personas ligadas por una relación consanguínea o afinidad dentro de un contexto determinado.

#### **TIPOS DE FAMILIA DE ACUERDO A LOS MIEMBROS QUE LA INTEGRAN:**

- 1.- **Familia Unipersonal:** Está constituida por una persona sola, sin grupo de convivencia alguno.
- 2.- **Familia Monoparental:** Está constituida por uno de los padres y sus hijos.
- 3.- **Familia Nuclear:** Está constituida por una pareja con o sin hijos. En este arreglo familiar se consideran las siguientes modalidades: La o el entrevistado y sus padres, y sus hermanos si los hubiera; o también la o el entrevistado, su cónyuge y sus hijos si los hubiera.
- 4.- **Familia Extensa:** Está constituida por una familia nuclear o monoparental al que se le agregan otros parientes y/o no parientes (incluyendo los empleados de servicio doméstico con cama dentro).
- 5.- **Familia sin Núcleo:** Está constituida por una persona sin cónyuge ni hijos pero que vive con otras personas con las que puede o no tener otras relaciones de parentesco.

## **CAUSAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN UN CONTEXTO FAMILIAR EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO, 2014-2015:**

Para nuestro estudio objeto de la presente investigación, hemos estudiado 40 expedientes judiciales en materia de violencia familiar correspondiente al año 2014-2015, en los cuales, hemos identificado las causas que generan la violencia familiar en la ciudad de Huánuco, las mismas que a continuación son:

- El machismo: 28 de cada 40 varones, generan violencia contra la mujer en el contexto familiar.
- El consumo de bebidas alcohólicas: 16 de cada 40 varones, generan violencia contra la mujer; debido a que, el varón, está en estado de ebriedad.
- La dependencia de la víctima respecto a su agresor: 15 de cada 40 mujeres es dependiente de su agresor.
- Los celos: 10 de cada 40 varones, generan contra la mujer en el contexto familiar.
- Familia numerosa: 10 de cada 40 féminas, es víctima de actos violencia contra la mujer en el contexto familiar. Dicha víctima proviene de familia numerosa; vale decir, tiene entre 5 a 9 hermanos.
- La personalidad introvertida de la víctima: 8 de cada 40 féminas, tiene personalidad introvertida, característica que es aprovechada por la pareja agresora a fin de someterla a la víctima.
- La rectificación en la declaración: 4 de cada 40 mujeres, se rectifican en su declaración a nivel fiscal, a fin de no querer seguir con el trámite de su demanda, debido a causas múltiples: Ya resolvió su problema y por ende regresó con su pareja.

- La negación a mantener relación sexual o coital: 2 de cada 40 personas, se niega a mantener relaciones sexuales con su agresor. Éste en respuesta a la negativa, realiza actos de violencia contra su pareja a fin de humillarla y conseguir su objetivo.
- Las deudas entre familiares: 2 de cada 40 mujeres, es víctima por parte de su familiar por motivo de deuda.

<b>CUADRO N° 2</b>			
<b>CAUSAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN UN CONTEXTO FAMILIAR EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO, 2014 – 2015.</b>	<b>Total de agresores estudiado (100%) = 40</b>	<b>Número de Víctimas</b>	<b>Porcentaje</b>
El machismo	40	28	<b>70%</b>
El consumo de bebidas alcohólicas	40	16	40%
Dependencia de la víctima respecto a su agresor	40	15	38%
Los celos	40	10	25%
Familia numerosa	40	10	25%
La personalidad introvertida de la víctima	40	8	20%
La rectificación en la declaración	40	4	5%
La negación a mantener relación sexual o coital	40	2	5%
Las deudas entre familiares	40	2	5%

### **CARACTERÍSTICAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN UN CONTEXTO FAMILIAR EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO, 2014-2015:**

En los 40 expedientes estudiados, se ha podido establecer como características uniforme:

### CUADRO N° 3

**La agresión:** Se da a nivel de enamorados – ex enamorados, convivientes – ex convivientes, cónyuges – ex cónyuges, padres o padrastros a hijos(astros) y viceversa, ascendientes y descendientes, parientes colaterales de los cónyuges y de convivientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Es así, que en la agresión de hijos a padres, 2 de cada 40 personas es víctima de violencia familiar por sus hijos en complicidad con su cónyuge y/o conviviente.

**Maltrato sistemático:** A nivel de días, semanas, meses o años e forma continua u discontinua. El objetivo del agresor(a) es someter a la víctima; ya sea, por actos físicos o psicológicos.

**Nivel físico o Psicológico:** El maltrato o violencia que ejerce el agresor u agresora contra su víctima es a nivel físico o psicológico ya sea mediante una acción u omisión.

**Nivel sexual:** *“Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación”<sup>25</sup>. Por ejemplo:* En nuestro caso, 2 de 40 mujeres; vale decir, el 5%, es víctima de violencia contra la mujer por negarse a mantener relaciones coitales con su agresor.

**Nivel económico o patrimonial:** *“Es la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona”<sup>26</sup>. Por ejemplo:* En nuestro caso, 2 de 40 mujeres; vale decir, el 5%, es víctima de violencia contra la mujer porque el agresor omite y/o deja de aportar sus ingresos a la economía familiar.

**Años de convivencia:** Los años de convivencia es una de las características de la violencia familiar en la ciudad de Huánuco. Es así que la convivencia de parejas es de 2 a 40 años; tiempo en que se produce sistemáticamente los actos de violencia familiar.

**Demanda por violencia familiar realizada por mujeres:** 36 de cada 40 personas que demanda actos de violencia familiar, son mujeres. Vale decir, que *el 90% de personas que demandan actos de violencia familiar, son mujeres.*

**Demanda por violencia familiar realizada por varones:** 4 de cada 40 personas que demanda actos de violencia familiar, son varones. Vale decir, que *el 10% de personas que demandan actos de violencia familiar, son varones.*

<sup>25</sup> D. Leg. N° 1323, (2017), “Decreto Legislativo que Fortalece la Lucha, contra el Femicidio, La Violencia Familiar y La Violencia de Género” (Modificación al Art. 8° de la Ley N° 30364), pág. 4.

<sup>26</sup> *Ibíd*em, p. 4.



<b>CUADRO N° 4</b>		
<b>DEMANDAN ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN UN CONTEXTO FAMILIAR</b>	<b>40 Expedientes estudiados</b>	<b>Porcentaje de víctimas</b>
Mujeres	<b>36</b>	<b>90%</b>
Varones	<b>4</b>	<b>10%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	<b>100%</b>

Por otro ámbito, es pertinente mencionar, antes de indicar las clases de medidas de protección, las mismas que se imponen como consecuencia de una demanda por violencia contra la mujer en un contexto familiar, que: De los 40 expedientes estudiados, se puede apreciar que durante el Proceso de Violencia contra la Mujer en un contexto Familiar, **solo 32 (80%) de 40 demandados, no contestan la demanda**; vale decir, que 32 de cada 40 personas demandadas, **son declaradas rebeldes**. Así también, es oportuno indicar que ***luego del proceso de violencia familiar – (Violencia contra la Mujer), el agresor sigue compartiendo el mismo domicilio con su víctima***. De ello se desprende que el **80%** de demandados por violencia contra la Mujer en un contexto familiar no tienen temor a las consecuencias de dicho proceso; en consecuencia, el proceso de violencia contra la mujer en un contexto familiar deviene en ineficaz. Siendo así, veremos que tan eficaz podría ser la última modificatoria a la Ley N° 30364, a través del D. Leg. N° 1323, la misma que modifica el art. 108°-B (Feminicidio) art. 122-B (agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar), 153-B (explotación sexual), 153-C (esclavitud y 7 otras formas de explotación) y 168-B (trabajo forzoso) del Código Penal, no obstante observemos el cuadro en lo que estamos abordando.

<b>CUADRO N° 5</b>		
<b>TOTAL DE DEMANDADOS (AS)</b>	<b>40 Expedientes estudiados</b>	<b>Porcentaje</b>
No contestan la demanda	<b>32</b>	<b>80%</b>
Contestan la demanda	<b>6</b>	<b>20%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	<b>100%</b>

#### 2.6.2.2- VIOLENCIA CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE GÉNERO:

Dicha violencia lo ejerce el varón contra la mujer, tan solo por el hecho de la condición de sexo de ésta; ya sea, dentro de un ámbito familiar, o en un lugar público (lo subrayado es nuestro).

#### 2.6.2.3.- TIPOS DE VIOLENCIA:

- ✓ **La Violencia Económica o Patrimonial:** *“Es la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona, a través de”<sup>27</sup>:*
  1. *La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes.*
  2. *La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales.*
  3. *La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias.*
  4. *La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.*
  
- ✓ **La Violencia Física:** Es aquella que se desarrolla mediante actos que afecten directamente el cuerpo, la vida y la salud de las personas agredidas; produciendo consecuencias como: Enfermedades, dolor, heridas, mutilaciones e incluso la muerte; puede manifestarse con golpes, cachetadas, empujones,

<sup>27</sup> Ley N° 30364, Art. 8, año (2016)

patadas y hasta la utilización de objetos, tales como: Cuchillos, correas, cigarrillos, palos, etc, para golpear y maltratar a la víctima.

- ✓ **La Violencia Psicológica:** Es aquella que es ejercida a través de los hechos que afectan la salud mental y la estabilidad emocional (daño moral/espiritual). Dicha violencia se manifiesta a través de palabras soeces, amenazas y frases encaminadas a desconocer el valor y la estima de otras personas.
  
- ✓ **La Violencia Sexual:** *“Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación”<sup>28</sup>. Es aquella que atenta contra la dignidad y la libertad de una persona mediante el uso de la fuerza física, psíquica o moral, con el propósito de imponerle una conducta sexual en contra de su voluntad; así mismo, es un acto agresivo con el cual se busca degradar a la víctima, expresar el dominio y el poder que alguien tiene sobre una persona. (Lo subrayado es nuestro)*
  
- ✓ **La Violencia Moral:** Aquella que el agresor ejerce sobre la parte espiritual de su víctima: Sus valores, convicciones, creencias religiosas. Este tipo de violencia trata de desmoralizar

---

<sup>28</sup> D. Leg. N° 1323, (2017), “Decreto Legislativo que Fortalece la Lucha, contra el Femicidio, La Violencia Familiar y La Violencia de Género” (Modificación al Art. 8° de la Ley N° 30364), pág. 4.

a la persona, anulándolas de sus concepciones mas trascendentales y creándoles conflictos internos.

#### **2.6.2.4.- LA VICTIMA POR VIOLENCIA DE GÉNERO Y LOS DERECHOS LABORALES:**

El trabajador o trabajadora que es víctima de la violencia tiene los siguientes derechos:

- A. *“A no sufrir despido por causas relacionadas a dichos actos de violencia.*
- B. *Al cambio de lugar de trabajo en tanto sea posible y sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría. lo mismo se aplica para el horario de trabajo, en lo pertinente.*
- C. *A la justificación de las inasistencias y tardanzas al centro de trabajo derivadas de dichos actos de violencia. estas inasistencias no pueden exceder de cinco días laborables en un período de treinta días calendario o más de quince días laborables en un período de ciento ochenta días calendario, para tal efecto, se consideran documentos justificatorios la denuncia que presente ante la dependencia policial o ante el ministerio público.*
- D. *A la suspensión de la relación laboral. el juez a cargo del proceso puede, a pedido de la víctima y atendiendo a la gravedad de la situación, conceder hasta un máximo de cinco meses consecutivos de suspensión de la relación laboral sin goce de remuneraciones. La reincorporación del trabajador o trabajadora a su centro de trabajo debe realizarse en las mismas condiciones existentes en el momento de la suspensión de la relación laboral”<sup>29</sup>.*

#### **2.6.2.5.- PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y REEDUCACIÓN DE LOS AGRESORES:**

**La Prevención de la Violencia Contra la Mujer:** Implica *“La protección de las mujeres y de los integrantes del grupo familiar contra actos de violencia que es de interés público; el estado es responsable de promover la prevención contra dichos actos y la recuperación de las víctimas”<sup>30</sup>.*

Es política del estado la creación de servicios de atención y prevención contra la violencia:

<sup>29</sup> Ley N° 30364, Art. 9° y 10°, año (2016)

<sup>30</sup> Ley N° 30364, Art. 27, año (2016)

La creación y gestión de los hogares de refugio temporal, programas dirigidos a varones para prevenir conductas violentas y otros servicios de protección a favor de las víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar estarán a cargo de los gobiernos locales, regionales y del ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables. Es función de dicho sector promover, coordinar y articular la implementación de dichos servicios en cada localidad.

**La Reeducción de los Agresores:** Implica que *“es política del estado la creación de servicios de tratamiento que contribuyan a la reeducación de personas agresoras que han cometido actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a fin de que el agresor detenga todo tipo de violencia contra estos”*<sup>31</sup>.

#### **2.6.2.6.- LA DIGNIDAD COMO FIN SUPREMO DE LA SOCIEDAD Y DEL ESTADO:**

La dignidad de la persona es el valor superior dentro del ordenamiento, fin supremo del Estado y de la sociedad (art. 1 de la Constitución) fundamento ontológico de todos los derechos fundamentales y minimun inalienable que todo ordenamiento debe respetar, promover y defender (Rubio 2010: 31 citando el Exp. 0010- 2002- AI/TC).

Dicho valor superior cumple una función de ordenar la actuación general evitando las infracciones directas o indirectas contra la persona humana. Por eso, la dignidad establece un orden fundamental que va eliminando la actividad de los poderes públicos y privados; sólo así se comprende que sea vinculante para todos: la dignidad yace en la base de cualquier conflicto o relación jurídica pública o privada.

La dignidad humana afirma la función constitucional de la limitación y control del poder en la medida que simboliza la incorporación de los valores constitucional es de la libertad, los derechos humanos, la democracia, la división de poderes del

---

<sup>31</sup> Ley N° 30364, Art. 30, año (2016)

propio Estado de derecho, la descentralización y la economía social de mercado, en la fórmula del Estado social de derecho, que es el escenario propio de la aparición y desarrollo de la dignidad humana.

La clásica función limitadora de la dignidad humana debe adecuarse a una concepción del poder limitado, y por tanto controlado; ya sea éste, público o privado; por cuanto la dignidad es vinculante a todos los que participan en la comunidad, y en la medida que: "el constitucionalismo tiene una esencial cualidad: implica una limitación jurídica del gobierno; es la antítesis del gobierno arbitrario".

Sin embargo, hay que reconocer que la dignidad aparece con diferentes grados de intensidad, dependiendo de la entidad, grupo social o persona jurídica o natural a limitar. En este sentido, la dignidad debe operar gradualmente sobre la base de la regla democrática: quien tiene más poder está sujeto a mayor control, es decir que las personas o entidades que gozan de mayor poder están obligadas a un mayor respeto de la dignidad, y en consecuencia a una mayor fiscalización del mismo.<sup>32</sup>

#### **2.6.2.7.- LA LIBERTAD, LA SEGURIDAD PERSONAL, EL LIBRE DESARROLLO Y EL BIENESTAR DE LA PERSONA HUMANA:**

En la Constitución Política del Perú se encuentran expresamente descritas en el artículo 2 inciso 24 "A la libertad y seguridad personales. En consecuencia", y en los numerales siguientes:

---

<sup>32</sup> Revilla Izquierdo Milagros Aurora, (2013), Tesis para Optar el Grado Académico de Magister en Derecho Constitucional, PUCP "Los Principios Rectores del Derecho Eclesiástico del Estado en el Ordenamiento Jurídico Peruano", Pág. 26 se puede encontrar en [tesis.pucp.edu.pe](http://tesis.pucp.edu.pe) › ... › Escuela de Posgrado › Derecho Constitucional, al 03/07/2015

a) Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe.

Nullum crimen, nulla poena sine praevia lege es una frase en latín, que se traduce como "Ningún delito, ninguna pena sin ley previa", utilizada en Derecho penal para expresar el principio de que, para que una conducta sea calificada como delito, debe estar establecida como tal y con anterioridad a la realización de esa conducta.

Por lo tanto, no solo la existencia del delito depende de la existencia anterior de una disposición legal que lo declare como tal (nullum crimen sine praevia lege), sino que también, para que una pena pueda ser impuesta sobre el actor en un caso determinado, es necesario que la legislación vigente establezca dicha pena como sanción al delito cometido (nulla poena sine praevia lege).

Este es un principio legal básico que ha sido incorporado al Derecho penal internacional, prohibiendo la creación de leyes ex post facto que no favorezcan al imputado.<sup>33</sup>

*"toda conducta humana intersubjetiva está permitida, salvo que se halle expresamente prohibida por el ordenamiento jurídico o atente contra el orden público o las buenas costumbres".<sup>34</sup>*

b) No se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo en los casos previstos por la ley. Están prohibidas la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas.

<sup>33</sup> Jaroult (2013), "Nullum crimen, nulla poena sine praevia lege" Wikipedia, se puede encontrar en [https://es.wikipedia.org/.../Nullum crimen, nulla poena sine praevia lege](https://es.wikipedia.org/.../Nullum_crimen,_nulla_poena_sine_praevia_lege), al 15/08/2015

<sup>34</sup> Gaceta Jurídica (2005), "La Constitución Comentada" Pag. 67 se puede encontrar en <https://andrescusi.files.wordpress.com/.../constitucion-politica-comentada-gaceta-juridica-tomo-i.pdf>, al 06/07/2015

*“La Constitución hace referencia a la libertad personal, que vendría a ser el concepto general, abarcando de esta manera todas las libertades que posee el sujeto; es decir, libertad de conciencia, de religión, de pensamiento, de información, de opinión, de expresión, de difusión del pensamiento; asimismo, tiene derecho a la libertad de creación intelectual, artística, técnica, científica, y desde luego a la libertad de locomoción, nos remite a la presencia abierta y extensa de la esclavitud como parte fundamental en la organización económica y social de la antigüedad, pasando por la servidumbre del periodo medieval, la masiva proliferación acaecida en la edad moderna con la conquista de América -con el consecuente exterminio indígena y la sumisión a esclavitud o servidumbre de extensos grupos humanos”*.<sup>35</sup>

h) Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o tratos inhumanos o humillantes. Cualquiera puede pedir de inmediato el examen médico de la persona agraviada o de aquella imposibilitada de recurrir por sí misma a la autoridad. Carecen de valor las declaraciones obtenidas por la violencia. Quien la emplea incurre en responsabilidad.

#### **A) La Libertad:**

Según la Real Academia de la Lengua, quien define la libertad de la siguiente manera:

- ✓ Facultad natural que tiene el hombre de obrar de una manera o de otra, y de no obrar, por lo que es responsable de sus actos.

---

<sup>35</sup> Gaceta Jurídica (2005), “La Constitución Comentada” Pag. 265 se puede encontrar en <https://andrescusi.files.wordpress.com/.../constitucion-politica-comentada-gaceta-juridica-tomo-i.pdf>, al 06/07/2015.



- ✓ Facilidad, soltura, disposición natural para hacer algo con destreza. Algunos pintores tienen libertad de pincel. Ciertos grabadores tienen libertad de buril.<sup>36</sup>

La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano proclama que “los Hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos”; y en su artículo 4 define la libertad diciendo que: “Consiste en poder hacer todo aquello que no perjudique a otro. Se reitera en el artículo 28 “toda persona es libre (...). Igualmente lo hace al establecer que los particulares no son responsables ante los tribunales sino por infracción de la Constitución y de las leyes”.<sup>37</sup>

Para el presente trabajo de investigación se tomará el concepto de “estado o condición de quien no es esclavo”; ya que las personas no son de la propiedad de ninguna otra persona ya sea su esposo, pareja, conviviente, etc. (Lo subrayado es nuestro)

## **B) La Seguridad Personal:**

Según la Real Academia de la Lengua, quien define la seguridad de la siguiente manera:

- ✓ Cualidad de seguro.

La seguridad personal para el presente trabajo de investigación se va ceñir a “la obligación personal a favor en este caso de la mujer”, ya que ella debe ser tratada con respeto y dignidad. (Lo subrayado es nuestro).

El derecho a la seguridad personal se concreta en “*el goce legal e ininterrumpido sobre la vida, sus miembros, su cuerpo,*

<sup>36</sup> Real Academia Española (2014), se encuentra en: [www.rae.es](http://www.rae.es) al 10/08/2015

<sup>37</sup> Arce Córdoba Luis Carlos , (2010) “Posición del Tribunal Constitucional sobre Habeas Corpus Denegación por Exceso de Detención”, para optar el título de Magister en Derecho, Pág. 16, al 08/07/2015

*su salud y su reputación. Incluye el derecho a exigir y resulta atacado no solo por la privación de la vida, sino también la privación de aquellas cosas que sean necesarias para gozar de la vida, de acuerdo con la naturaleza, el temperamento y los deseos legales de cada individuo*<sup>38</sup>.

**C) LIBRE DESARROLLO:** El libre desarrollo de la persona consiste en: *“El desenvolvimiento de sus potencialidades, de manera que logre su realización en el mundo. La realización puede ser definida como el desarrollo de vida en que el ser humano está en condiciones y alcanza los objetivos que se fija en función de sus capacidades y de su esfuerzo”*<sup>39</sup>. Cabe atinar que dicha realización de la persona humana, también se da en un ámbito subjetivo, la cual consiste en la apreciación positiva de la propia vida y de sus logros.

Los seres humanos tienen diversos obstáculos para lograr su realización, algunos de éstos son de orden natural, como por ejemplo: Un accidente o un defecto congénito que dañan a alguien. Cabe mencionar, que son defecto que tradicionalmente se han llamado en el Derecho “hechos de Dios”, en el sentido que no son previsibles por el ser humano; sin embargo, la ciencia, la técnica y sus métodos permiten disminuir los daños que producen.

Cabe atinar, que son identificables aquellos obstáculos que no pone ninguna persona en especial; pero, que existen en el orden social; como, la falta de oportunidades para acceder a la

---

<sup>38</sup> Zelaya Bartra Jaime Víctor, (2003) Tesis para optar el grado académico de Doctor en Derecho en la Universidad Mayor de San Marcos “El Habeas Corpus y las Resoluciones del Tribunal Constitucional”, Pag. 41, se puede encontrar en [sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/tesis/human/zelada\\_bj/t\\_completo.pdf](http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/tesis/human/zelada_bj/t_completo.pdf), al 03/08/2015.

<sup>39</sup> Bernales Ballesteros Enrique, (2012), “La Constitución Política de 1993”, Sexta Edición: Lima-Agosto de 2012, Pág. 97.

administración de justicia, para ejercer un trabajo u obtener lo necesario para subsistir. Aquí no hay culpable de la violencia que se ejerce sobre la persona; sin embargo, hay una disminución de la realización de ésta.

Que, conforme al tema de violencia familiar, al existir agresiones por parte del agresor hacia víctima, ésta no desarrolla sus potencialidades; ya que, su autoestima disminuye, no encontrándose sana en lo físico, psicológico y moral.

**D) BIENESTAR:** El término bienestar según la R.A.E, implica el *“conjunto de cosas necesarias para vivir bien”*<sup>40</sup>. Cabe precisar que ello significa *“satisfacción, comodidad, molicie o algo comfortable”*<sup>41</sup>. En ese sentido podemos decir: Que el bienestar es una satisfacción de las necesidades de la persona y el consiguiente sentimiento de conformidad.

En ese orden de ideas, cabe atinar que hasta lo ahora estudiado, para que la persona logre su libre desarrollo y bienestar, debe estar sano en lo físico, moral y psicológico; entonces, dicha persona será consciente de su derecho a la identidad; en consecuencia, tendrá convicción, y siendo así, podrá ejercer su libertad, desarrollo y bienestar personal, familiar y social.

#### **2.6.2.8.- DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, ABUSO DE PODER O DE CONFIANZA DEL AGENTE ACTIVO HACIA EL AGENTE PASIVO:**

**A) DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER:** Según la autora Sara I. Tapia Hernández, quien afirma que: El verbo discriminar tiene dos acepciones: según la primera es “seleccionar excluyendo” y

---

<sup>40</sup> Departamental Editorial del Grupo Editora Norma. (2007), Diccionario Escolar Ilustrado, Lima-Perú, Pág. 67

<sup>41</sup> Bustamante Clavijo, Romeo. Diccionario de Sinónimos, Antónimos y Parónimos, Lima-Perú, Pág. 22.

según la segunda, “dar trato de inferioridad a una persona o colectivo por motivos raciales, religiosos, políticos, etc.”; reserva la acepción “discriminación de personas de un sexo por considerarlo inferior al otro” para el término sexismo. Es así que la discriminación de género, también es entendida como “el trato desigual basado en su pertenencia a un género concreto, pues posee importantes consecuencias negativas para toda la sociedad y resulta una experiencia mas negativa para las mujeres que para los varones; a pesar de las medidas legales y/o cambios producidos en la estructura social y laboral, las mujeres siguen experimentando discriminación”<sup>42</sup>. Es así que, según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2014), “la mujer peruana, durante el transcurso de su vida, experimenta agresiones como celos, infidelidad, rechazo, venganza y otros, actos que son la consecuencia de la discriminación por parte del agresor hacia su víctima”<sup>43</sup>.

Cabe recordar que hasta lo ahora estudiado, hemos precisado cuales son las causas de la violencia contra la mujer en un contexto familiar y que a la vez, ésta también es causa del feminicidio.

Ahora bien, es correcto atinar que los actos de discriminación hacia una mujer mayormente suceden dentro del seno familiar; vale decir, dentro de la convivencia o la vida de marido y mujer. En este escenario, el varón ejerce contra su conviviente o cónyuge, actos como los celos, agresión psicológica y moral logrando desvalorizar u cosificar como ser humano a su víctima,

---

<sup>42</sup> Castillo Mayén María del Rosario, (2011), Tesis Doctoral “Discriminación de Género y Dominancia social. Análisis de los Estereotipos de Género y de la Influencia del Priming Subliminal, Jaén-Perú, Pág. 49.

<sup>43</sup> PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL, (2015), Resumen Estadístico de Casos con características de feminicidio consumado o en grado de Tentativa a Nivel Nacional, Período: Enero - Diciembre 2014. Se puede encontrar en: [http://www.mimp.gob.pe/index.php?option=com\\_content&view=article&id=1407&Itemid=431](http://www.mimp.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=1407&Itemid=431)

para luego ejercer agresiones físicas, constituyéndose actos de violencia familiar, actos que al ser ejercidos sistemáticamente, acaban y/o violentan la vida de su víctima.

**B) EL ABUSO:** Denominado lexicalmente como “**acción de abusar, de usar mal, excesiva, injusta, impropia o indebidamente** de alguna cosa o **de alguien**. En el sentido jurídico lo constituye **el hecho de usar** un poder, de una facultad, de un derecho o **de una situación; así como también, de una cosa más allá de lo lícito...**”<sup>44</sup>.

**B.1.- EL ABUSO DE PODER:** También denominado como abuso de autoridad, el cual tiene como concepto: “Mal uso que hace un funcionario público de la autoridad o de las facultades que la ley le atribuye. El abuso de autoridad configura delitos en ciertos casos, tales como: **...no prestar el auxilio requerido;** esta relación no tiene carácter limitativo. **La figura del abuso de autoridad se vincula con el delito de** violación de los deberes de los funcionarios público y con los de **violación, estupro, rapto o abuso deshonesto cometidos por determinados parientes**”<sup>45</sup>. Pues para el tema que estamos abordando, **debemos entender al abuso de poder como abuso de superioridad**, en los siguientes términos: “Sólo puede darse en los delitos contra personas. Circunstancia agravante que consiste en el exceso de fuerza relativa del agresor que ocasiona

---

<sup>44</sup> Ossorio y Florit Manuel (2010), “Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales”, Editorial Heliasa S.R.L, Pág. 28.

<sup>45</sup> Ibídem, p. 29.

desproporción notoria entre los medios de ataque y de defensa”<sup>46</sup>.

**B.2.- EL ABUSO DE CONFIANZA:** La confianza implica “firmeza, seguridad, esperanza, familiaridad”<sup>47</sup>. Es así que el abuso de confianza con enfoque penal denota: “Infidelidad que consiste en burlar o perjudicar uno a otro que, por inexperiencia, afecto, bondad excesiva o descuido, le ha dado crédito”<sup>48</sup>.

En ese sentido, se puede extrapolar que el abuso de confianza implica realizar una acción excesiva, injusta, impropia e indebida contra una persona aprovechándose de una situación; ya sea, de afinidad o familiaridad.

De lo estudiado, respecto al abuso de poder o de confianza, podemos mencionar, que el agente activo o agresor, considera que tiene derechos sobre su víctima. Por ejemplo: En el caso de abuso de poder: El agresor ya sea conviviente o marido, por la relación sentimental que tiene con la víctima, considera que tiene derechos sobre ésta, como si fuera de su propiedad, realizando actos que la desvalorizan; vale decir, deshumanizan, llegando incluso a acabar con la vida de su víctima. Así también, en el caso de abuso de confianza: El agente activo o agresor ya sea por la relación sentimental de enamorados, considera que tiene derechos sobre su enamorada, como si ésta fuera de su propiedad, realizando actos sistemáticos de dominación y desvalorización ejercidas sobre ésta, llegando a un

---

<sup>46</sup> Dr. Lecca C, Javier. (2015) “Gran Diccionario Jurídico-Tomo I”, Lima-Perú, Pág. 46.

<sup>47</sup> Bustamante Clavijo, Romeo. Diccionario de Sinónimos, Antónimos y Parónimos, Lima-Perú, Pág. 41.

<sup>48</sup> Dr. Lecca C, Javier. (2015) “Gran Diccionario Jurídico-Tomo I”, Lima-Perú, Pág. 44.

desenlace fatal, como terminar con la vida de su víctima por causa alguna.

#### 2.6.2.9.- COACCIÓN Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL:

**COACCIÓN:** Significa “ordenanza, **exigencia, mandato, imposición, compulsión, coerción** y apremio”<sup>49</sup>. Es el término forense que significa acción de coacer, contener, refrenar, o sujetar... Así también, se entiende como “Fuerza que constriñe al hombre a obrar puede ser física o moral, según que obre sobre el cuerpo o sobre su ánimo”<sup>50</sup>. En ese sentido la coacción **implica fuerza o violencia que se hace a una persona para precisarla a que diga o ejecute alguna cosa**; así también, violencia física o moral que se hace a una persona, para obligarla a actuar de una manera determinada.

**HOSTIGAMIENTO:** Proviene del término “hostigar, el cual significa: Asfixiar, atosigar, fustigar, acosar, molestar y castigar”<sup>51</sup>. En ese sentido se puede decir, que implica una “Conducta de naturaleza sexual u otros comportamientos de connotación sexual, no deseados o rechazados por la persona contra la cual se dirige y que afectan la dignidad de la persona. Para el caso de los menores de edad será de aplicación lo dispuesto en el literal a) del artículo 18º de la Ley N° 27337 [T.291,§043], Código de Niños y Adolescentes, referido al acoso a los alumnos, entendiéndose a éste como hostigamiento sexual”<sup>52</sup>.

---

<sup>49</sup> Ibídem, p. 37.

<sup>50</sup> Dr. Lecca C, Javier. (2015) “Gran Diccionario Jurídico-Tomo I”, Lima-Perú, Pág. 274.

<sup>51</sup> Ibídem, p. 95.

<sup>52</sup> DECRETO SUPREMO N° 010-2003-MIMDES (REGLAMENTO DE LA LEY N°27942 LEY DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL)

### 2.6.2.10.- VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA PAZ Y DEL DERECHO A LA VIDA:

**A) VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA PAZ:** Para entender el derecho a la paz, primero debemos tener presente el significado del término Paz, el mismo que infiere: “...dentro del terreno privado, a las personas que ajustan su conducta a las normas de derecho, resolviendo sus diferencias por vía amistosa y jurídica, sin recurrir a la violencia”<sup>53</sup>.

Hoy en día, los derechos fundamentales están clasificados; como por ejemplo, derechos fundamentales de: **Primera, segunda, tercera y cuarta generación**. Dentro de los Derechos Fundamentales de Primera generación se encuentran: Los derechos civiles y políticos (derecho a la libertad e igualdad, al nombre, a elegir y ser elegido, a la integridad física y moral, entre otros); dentro de los Derechos Fundamentales de Segunda Generación se encuentran: Los derechos sociales, económicos y culturales (derecho al trabajo, protección a la madre, al anciano y al niño; derecho a la propiedad y a los actos de comercio; derecho a la educación); dentro de los Derechos Fundamentales de Tercera Generación se encuentran: El derecho a la solidaridad (derecho a la paz, a proteger el medio ambiente, a la consulta previa, a la cooperación y otros) y como Derecho de Cuarta Generación se encuentra: La Prohibición de la Manipulación de la Mapa Genética. En ese orden de ideas, podemos afirmar que el derecho a la paz, es un derecho de tercera generación.

“Uno de los derechos que se ha universalizado es el de la paz, que se constituye en el presupuesto del desarrollo,

---

<sup>53</sup> Ossorio y Florit Manuel (2010), “Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales”, Editorial Heliasa S.R.L, Pág. 732.



que hoy no solo es nacional; sino, además mundial”<sup>54</sup>. Pues, la paz es un estado de plenitud espiritual que permite el desarrollo de la vida en condiciones de normalidad (lo subrayado es nuestro). La paz es el opuesto a la violencia; vale decir, antípoda. Cabe recordar que la violencia surge de las relaciones entre seres humanos; por tanto, la paz tendrá que construirse para cada ser humano, pero en el contexto de las relaciones humanas; vale decir, la paz en un concepto humano integral, toma a cada una de las personas en su dimensión individual como en su dimensión social. En otras palabras, la paz es una construcción personal, individual y social.

**B) VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA VIDA:** El término vida implica vivencia, edad, trayectoria, existencia...El derecho a la vida es el centro de todos los valores y el supuesto básico de la existencia de un orden mínimo en la sociedad.

La vida tiene un reconocimiento negativo en la prohibición de matar, ello implica una forma de protección mínima. Pero lo central en el sentido afirmativo es que tiene una protección activa que se expresa en las diferentes formas de desarrollo que se da a la persona. En sentido técnico: “El pleno respeto del derecho a la vida implica la prohibición de cualquier agente, funcionario o autoridad estatal, o particular que actúe bajo las órdenes o con la aquiescencia directa, indirecta o circunstancial de los agentes o autoridades del Estado, de atentar contra ella, por cualquier medio y en cualquier circunstancia, con excepción de la

---

<sup>54</sup> Chanamé Orbe Raúl (2011), “La Constitución Comentada - Tomo I”, Editorial Adrus S.R.L, Lima-Perú, Pág. 257.

pena de muerte aplicada en estricta concordancia con las normas de derecho internacional de los derechos humanos.

“El Tribunal constitucional considera que es un presupuesto de la defensa de la persona humana el derecho a la vida. De este derecho se deriva la existencia de los demás derechos. La Constitución Política de 1993 ha determinado que la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la Sociedad y del Estado; en tales términos, la persona está consagrada como un valor superior, y el Estado está obligado a protegerla. El cumplimiento de este valor supremo supone la vigencia irrestricta del derecho a la vida, pues este derecho constituye su protección; resulta el de mayor connotación y se erige en el presupuesto ontológico para el goce de los demás derechos, ya que, el ejercicio de cualquier otro derecho, prerrogativa, facultad o poder no tiene sentido o deviene inútil ante la inexistencia de la vida física de un titular al cual puedan serle reconocidos”<sup>55</sup>.

---

<sup>55</sup> Exp. 2016-2004-AA/TC. Citado por Bernales Ballesteros Enrique, (2012), “La Constitución Política de 1993”, Sexta Edición: Lima- Agosto de 2012, Pág. 93.

## **CAPÍTULO III**

### **MATERIALES Y MÉTODOS**

#### **3.1 Método y diseño:**

##### **3.1.1 Método de Investigación:**

- ❖ Descriptivo.

##### **3.1.2 Diseño de Investigación:**

- ❖ Transversal Descriptivo – Correlacional.

#### **3.2 Tipo y nivel de investigación:**

##### **3.2.1 Tipo:** Jurídico Social Sustantiva.

##### **3.2.2 Nivel de investigación:**

- ❖ Exploratorio.
- ❖ Descriptivo.

#### **3.3 Población y muestra:**

- ❖ **Población** : 400 expedientes.
- ❖ **Muestra representativa** : 40 expedientes.

#### **3.4 Técnicas e instrumentos de investigación:**

##### **3.4.1 Para la recolección de datos.**

- ❖ Apuntes, resumen y encuestas.

##### **3.4.2 Para la presentación de datos**

- ❖ Cuadros y gráficos.

##### **3.4.3 para el análisis e interpretación de datos.**

Cuadros estadísticos e Inferencias

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1 Procesamiento de datos:

##### 4.1.1 De los expedientes:

##### 4.1.1.1 Causas de la Violencia contra la Mujer en la Ciudad de Huánuco, 2014-2015:

<b>CUADRO N° 6</b>			
<b>CAUSAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN UN CONTEXTO FAMILIAR EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO, 2014 - 2015.</b>	<b>Total de agresores estudiado (100%) = 40</b>	<b>Número de Víctimas</b>	<b>Porcentaje</b>
El machismo	40	28	<b>70%</b>
El consumo de bebidas alcohólicas	40	16	40%
Dependencia de la víctima respecto a su agresor	40	15	38%
Los celos	40	10	25%
Familia numerosa	40	10	25%
La personalidad introvertida de la víctima	40	8	20%
La rectificación en la declaración	40	4	5%
La negación a mantener relación sexual o coital	40	2	5%
Las deudas entre familiares	40	2	5%

**4.1.1.2 Características de la Violencia contra la Mujer en la Ciudad de Huánuco, 2014-2015:**

<b>CUADRO N° 7</b>		
<b>40 EXPEDIENTES ESTUDIADO</b>		
<b>CARACTERÍSTICAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO, 2014-2015.</b>	<b>Víctimas / años</b>	<b>Porcentaje</b>
Demandantes mujeres	36	90%
Demandados rebeldes	32	80%
Agresión física y psicológico	14	35%
Agresión sexual	14	35%
Agresión Patrimonial	14	35%
La agresión de hijos a padres	2	5%
Años de convivencia	1-20	
Demandantes varones	4	10%

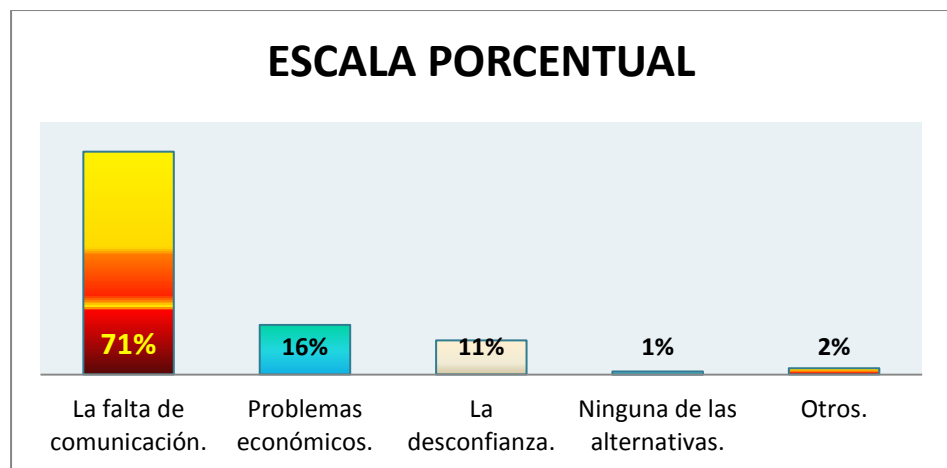
<b>CUADRO N° 8</b>			
<b>40 EXPEDIENTES ESTUDIADOS – DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2014-2015.</b>			
<b>TIPO DE MEDIDA DE PROTECCIÓN</b>	<b>TIPO DE MALTRATO</b>		
	<b>FÍSICO</b>	<b>PSICOLÓGICO</b>	<b>FÍSICO, PSICOLÓGICO, PATRIMONIAL Y SEXUAL</b>
		16 EXP. DE 40. Es: 40%	10 EXP. DE 40 ES: 25%
El agresor se abstenga de ejercer cualquier tipo de violencia contra su víctima no importando el lugar.	X	X	X
Psicoterapia en forma individual por 4 meses para la víctima y el agresor.	X	X	X
	Multa: 2 URP en caso de inasistencia del agresor.		
Indemnización para la víctima	Min: S/. 200 Máx: S/. 700	Min: S/. 150 Máx: S/. 300	Min: S/. 400 Máx: S/. 1000
<b>Nota:</b> Actualmente, el Juez de familia, luego de emitido las medidas de protección a favor de la agraviada, remite copias certificadas de las mismas al Representante del Ministerio Público, a fin de que éste ejercite las acciones penales que correspondan.			

#### 4.1.2 De la encuesta:

- 1) ¿Cuál de las alternativas, considera que es el principal problema de la violencia contra la mujer en el contexto de las relaciones familiares?

ALTERNATIVAS	ENCUESTADOS QUE RESPONDIERON
a) La falta de comunicación.	(144)
b) Problemas económicos.	(32)
c) La desconfianza.	(22)
d) Ninguna de las alternativas.	(2)
e) Otros.	(4)

CUADRO N° 9			
PRINCIPAL PROBLEMA DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL CONTEXTO DE LAS RELACIONES FAMILIARES			
ESCALA	FI (frecuencia absoluta)	HI (frecuencia relativa)= FI/N(TOTAL)	%=HI.100
La falta de comunicación.	144	0.70588235294	71%
Problemas económicos.	32	0.15686274509	16%
La desconfianza.	22	0.10784313725	11%
Ninguna de las alternativas.	2	0.00980392156	1%
Otros.	4	0.01960784313	2%
<b>TOTAL</b>	204	1	100%



**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:** El **71%** de los 204 abogados encuestados **afirman** que el principal problema de la violencia contra la mujer en el contexto de las relaciones familiares es **la falta de comunicación**; el **16%** considera medularmente los **problemas económicos**; el **11%**, la **desconfianza**; el **1%** considera que ninguna de éstas es el principal problema de la violencia contra la mujer en el contexto relaciones familiares y el **2%** considera que son otros factores.

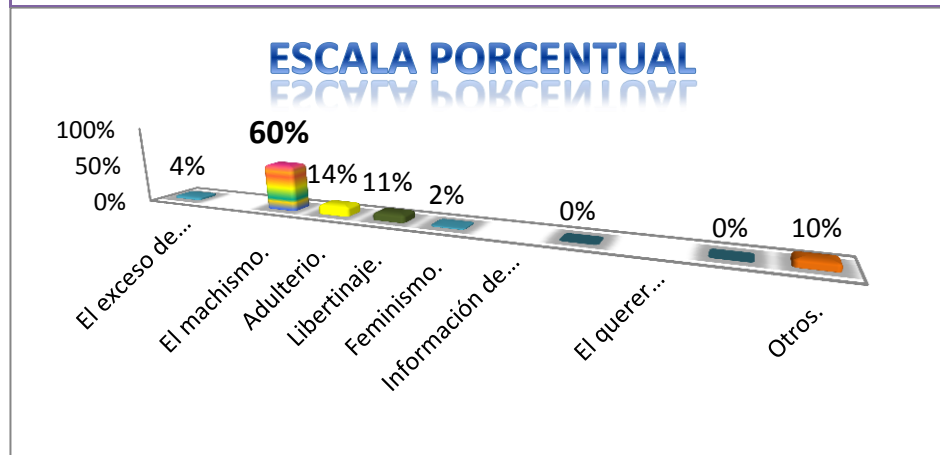
- 2) ¿Cuál de las alternativas, considera que es la causa de la violencia contra la mujer en el contexto familiar en la Ciudad de Huánuco?

ALTERNATIVAS	ENCUESTADOS QUE RESPONDIERON
a) El exceso de trabajo.	( 8 )
b) El machismo.	(122 )
c) Adulterio.	(28 )
d) Libertinaje.	(22 )
e) Feminismo.	( 4 )
f) Información de los medios de comunicación.	( 0 )
g) El querer quedarse con la herencia o bienes.	( 0 )
h) Otros.	(20 )

**CUADRO N° 10**

**CAUSA DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL CONTEXTO FAMILIAR**

ESCALA	FI (frecuencia absoluta)	HI (frecuencia relativa)= FI/N(TOTAL)	%=HI.100
El exceso de trabajo.	8	0.03921569	4%
El machismo.	122	0.59803922	60%
Adulterio.	28	0.1372549	14%
Libertinaje.	22	0.10784314	11%
Feminismo.	2	0.01960784	2%
Información de los medios de comunicación.	0	0	0%
El querer quedarse con la herencia o bienes.	0	0	0%
Otros.	20	0.09803922	10%
<b>TOTAL</b>	204	1	100%



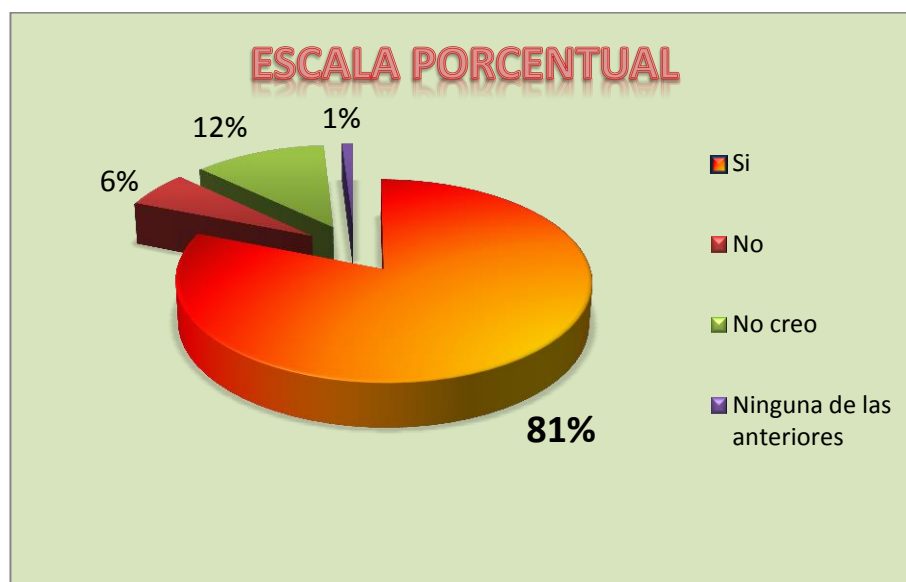
**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:** El 4% considera al exceso de trabajo, el **60% de los 204 abogados encuestado, considera, el machismo** como causa de la violencia contra la mujer en el contexto familiar, el 14% considera al **adulterio**, el 11% considera al **libertinaje**, el 2% considera al **feminismo** y el 2% considera que son otras causas. De lo que se infiere que



3) ¿La violencia contra la mujer en el contexto familiar implica un maltrato sistemático?

ALTERNATIVAS	ENCUESTADOS QUE RESPONDIERON
a) Si	(166)
b) No	(12)
c) No creo	(24)
d) Ninguna de las anteriores	(2)

CUADRO N° 11			
LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL CONTEXTO FAMILIAR IMPLICA MALTRATO SISTEMÁTICO			
ESCALA	FI (frecuencia absoluta)	HI (frecuencia relativa)= FI/N(TOTAL)	%=HI.100
Si	166	0.8137255	81%
No	12	0.0588235	6%
No creo	24	0.1176471	12%
Ninguna de las anteriores	2	0.0098039	1%
<b>TOTAL</b>	204	1	100%

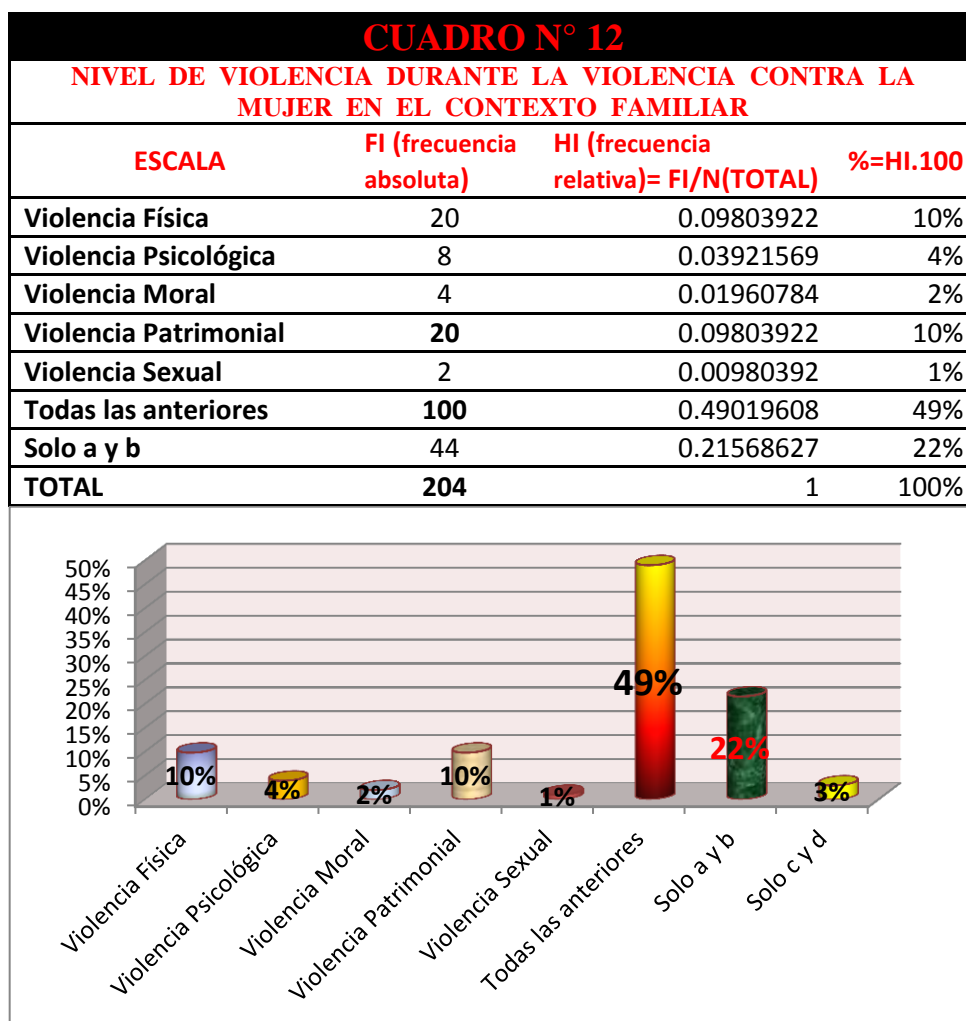


**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:** Los Abogados encuestados responden mediante la siguiente escala valorativa:

El **81%** de los abogados encuestados **considera** que la violencia contra la mujer en el contexto familiar de la Sociedad Huanuqueña **SI implica maltrato sistemático**, el **6%** considera que **NO** implica dicho maltrato, el **12%** **no cree** que la violencia contra la mujer en el contexto familiar constituya maltrato sistemático y el **1%** afirma, que **ningunas de las alternativas planteadas en la encuesta constituye maltrato sistemático**.

- 4) ¿Qué nivel de violencia considera Ud. que ejerce el agresor respecto a su víctima durante el desarrollo de la violencia contra la mujer en el contexto familiar?

ALTERNATIVAS	ENCUESTADOS QUE RESPONDIERON
a) Violencia Física	( 20 )
b) Violencia Psicológica	( 8 )
c) Violencia Moral	( 4 )
d) Violencia Sexual	( 2 )
e) Todas las anteriores	(100)
f) Solo a y b	(44)
g) Solo c y d	( 6 )



**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:** El **10%** considera la Violencia Física; el **4%**, la Violencia Psicológica; el **10%** la **violencia patrimonial**, **2%**, a la Violencia Moral; el **1%**, la Violencia Sexual; de lo que se establece que el **49%** de los abogados encuestados **considera** que el agresor ejerce la violencia contra la mujer en su modalidad como **Violencia Física, Psicológica, Moral y Sexual** en el contexto familiar; mientras que, el **22%** consideran solo a la Violencia Física y Psicológica; por último, el **3%** de los abogados encuestados consideran a la **Violencia Moral y Sexual**.

- 5) ¿Considera que la violencia contra la mujer en el contexto familiar afecta el derecho a la libertad de hacer o no hacer y la seguridad de la persona?

ALTERNATIVAS	ENCUESTADOS QUE RESPONDIERON
a) Si	(182)
b) No	( 12 )
c) No opino	( 8 )
d) Ninguna de las anteriores	( 2 )

CUADRO N° 13			
AFECTACIÓN DE LA LIBERTAD DE HACER, NO HACER Y OTROS.			
ESCALA	FI (frecuencia absoluta)	HI (frecuencia relativa)= FI/N(TOTAL)	%=HI.100
Si	182	0.8921569	89%
No	12	0.0588235	6%
No opino	8	0.0392157	4%
Ninguna de las anteriores	2	0.0098039	1%
TOTAL	204	1	100%



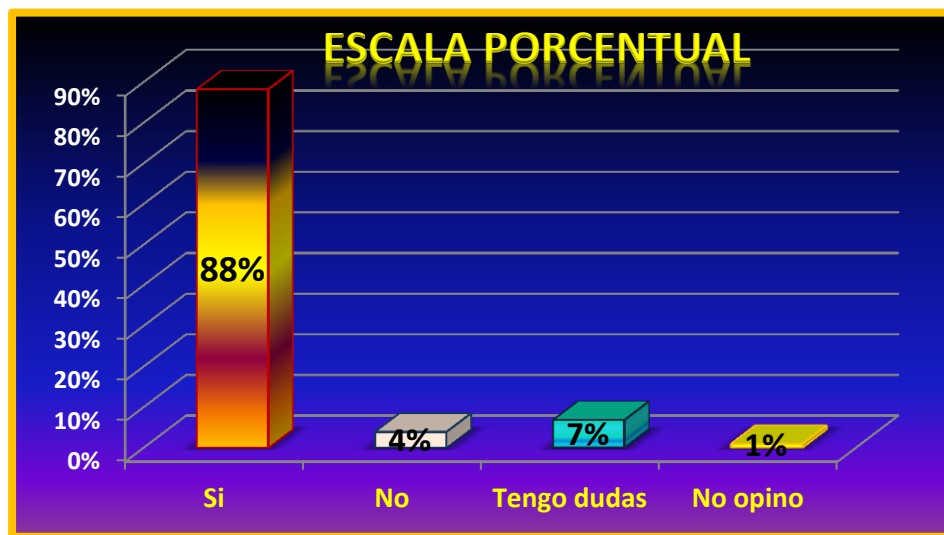
**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:** Los Abogados encuestados responden la premisa mediante la siguiente escala valorativa:

El **89%** considera categóricamente que la violencia contra la mujer en el contexto familiar **Si afecta el derecho a la libertad de hacer o no hacer y la seguridad de la persona**, el **6%** considera que **No**, el **4%** **no opina al respecto** y **1%** de los abogados encuestados mencionan **ninguna de las alternativas** propuestas en la encuesta.

- 6) ¿Considera que la violencia contra la mujer en el contexto familiar vulnera el derecho al libre desarrollo y el bienestar de la persona humana?

ALTERNATIVAS	ENCUESTADOS QUE RESPONDIERON
a) Si	(180)
b) No	( 8 )
c) Tengo dudas	( 14 )
d) No opino	( 2 )

CUADRO N° 14			
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER IMPLICA VULNERACIÓN DEL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO Y OTROS.			
ESCALA	FI (frecuencia absoluta)	HI (frecuencia relativa)= FI/N(TOTAL)	%=HI.100
Si	180	0.882352941	88%
No	8	0.039215686	4%
Tengo dudas	14	0.068627451	7%
No opino	2	0.009803922	1%
TOTAL	204	1	100%



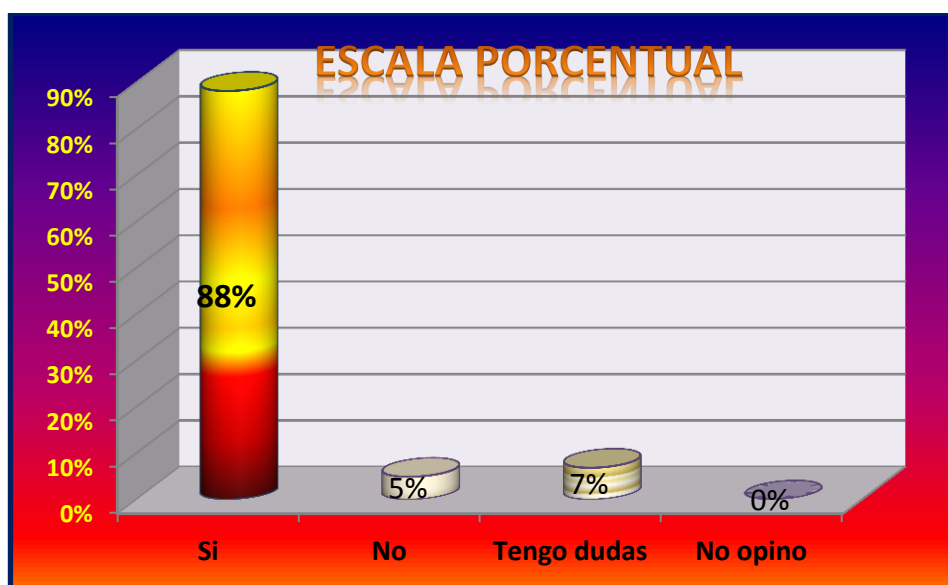
**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:** Los Abogados encuestados responden mediante la siguiente escala de valores:

El **88% considera** categóricamente que la violencia contra la mujer en el contexto familiar **SI vulnera el derecho al libre desarrollo y el bienestar de la persona humana**, el 4% indica que **No**, el 7% tiene dudas si vulnera o no y el 1% no opina al respecto.

- 7) ¿Cree Ud. Que durante los actos de violencia contra la mujer en el contexto familiar, el agente activo ejerce un abuso de poder sobre su víctima?

ALTERNATIVAS	ENCUESTADOS QUE RESPONDIERON
a) Si	(180)
b) No	(10)
c) Tengo dudas	(14)
d) No opino	(0)

CUADRO N° 15			
ABUSO DE PODER			
ESCALA	FI (frecuencia absoluta)	HI (frecuencia relativa)= FI/N(TOTAL)	%=HI.100
Si	180	0.8823529	88%
No	10	0.0490196	5%
Tengo dudas	14	0.0686275	7%
No opino	0	0	0%
TOTAL	204	1	100%



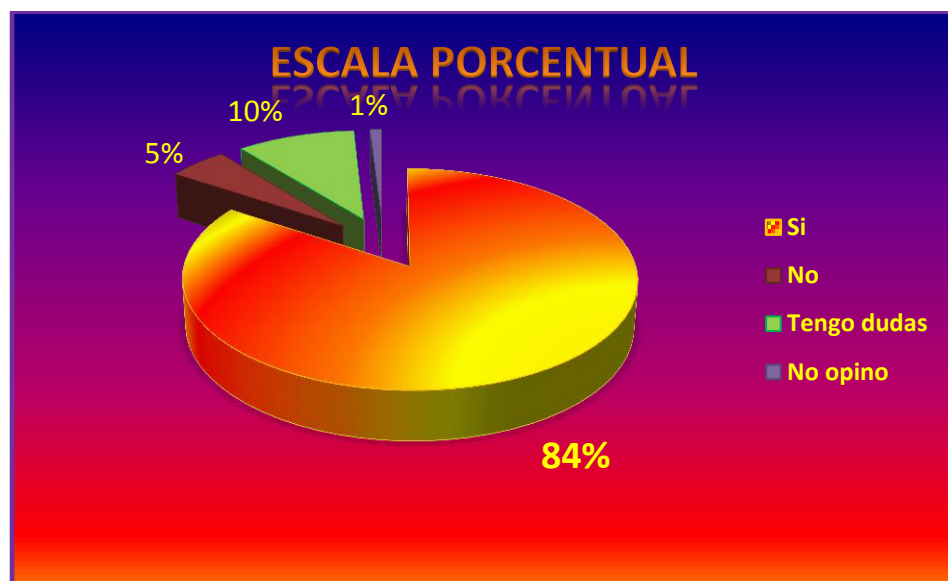
**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:** Los Abogados encuestados de la Sociedad Jurídica Huanuqueña creen que durante los actos de violencia contra la mujer en el contexto familiar, el agente ejerce un abuso de poder sobre su víctima, mediante la siguiente escala valorativa:

El **88% cree** fehacientemente que durante los actos de violencia contra la mujer en el contexto familiar, el agente **Si** ejerce un abuso de poder sobre su víctima, el **5%** que **No** y el **7%** **tiene dudas**.

- 8) ¿Cree Ud. Que durante los actos de violencia contra la mujer en el contexto familiar, el agente o agresor coacciona a su víctima a realizar un hecho que no es conforme a la voluntad de ésta?

ALTERNATIVAS	ENCUESTADOS QUE RESPONDIERON
a) Si	(172)
b) No	(10)
c) Tengo dudas	(20)
d) No opino	(2)

CUADRO N° 16			
COACCIÓN			
ESCALA	FI (frecuencia absoluta)	HI (frecuencia relativa)= FI/N(TOTAL)	%=HI.100
Si	172	0.8431373	84%
No	10	0.0490196	5%
Tengo dudas	20	0.0980392	10%
No opino	2	0.0098039	1%
TOTAL	204	1	100%



**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:** Los Abogados encuestados responden la premisa mediante la siguiente escala valorativa:

El **84% crece** durante los actos de violencia contra la mujer en el contexto familiar, el agente activo o agresor **SI** coacciona a su víctima a realizar un hecho que no es conforme a la voluntad de ésta, el **5%** que **No** y el **10%** tiene dudas y el **1%** no opina.

- 9) ¿Está de acuerdo Ud. Que los actos de violencia contra la mujer en el contexto familiar, vulneran el derecho a la paz?

## ALTERNATIVAS

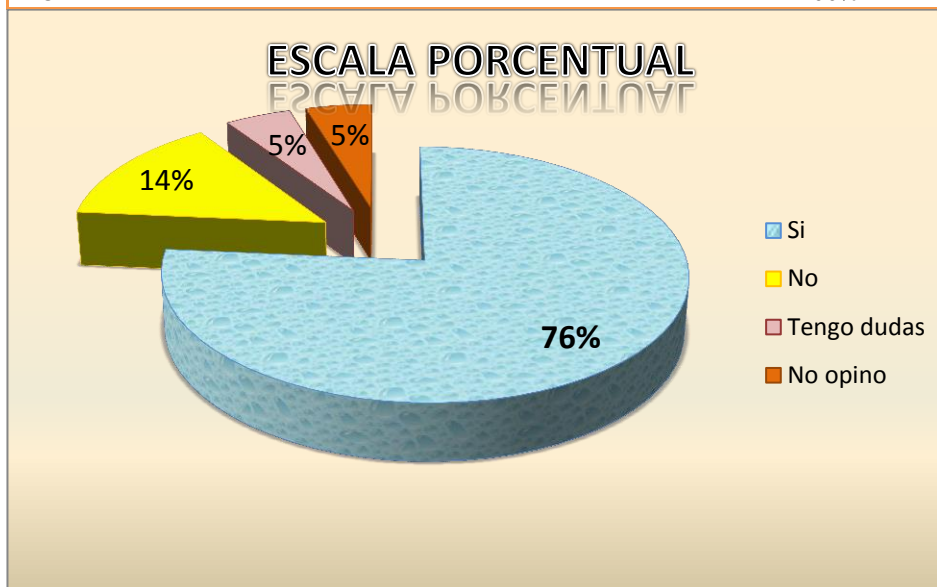
## ENCUESTADOS QUE RESPONDIERON

a) Si	(162)
b) No	(30)
c) Tengo dudas	(10)
d) No opino	(10)

## CUADRO N° 17

## VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA PAZ

ESCALA	FI (frecuencia absoluta)	HI (frecuencia relativa)= FI/N(TOTAL)	%=HI.100
Si	162	0.7641509	76%
No	30	0.1415094	14%
Tengo dudas	10	0.0471698	5%
No opino	10	0.0471698	5%
TOTAL	212	1	100%



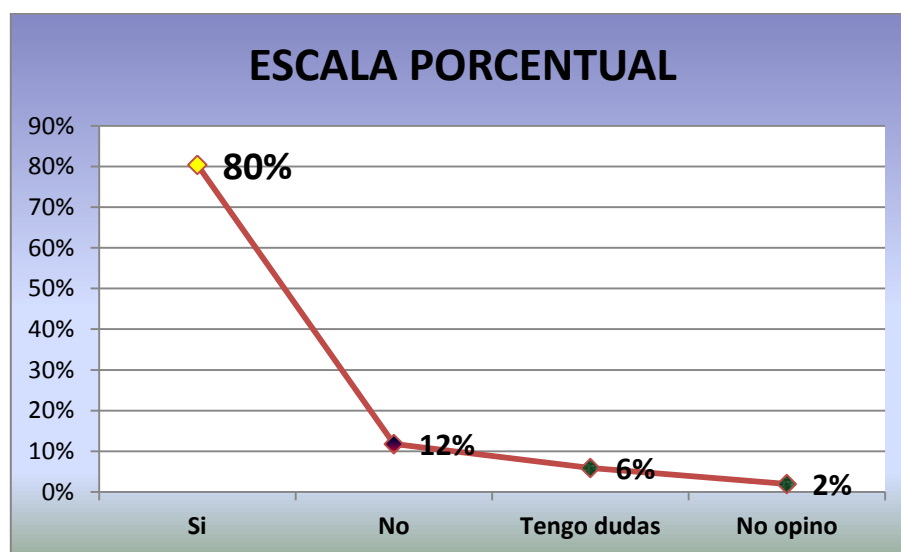
**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:** Los Abogados encuestados responden la premisa mediante la siguiente escala valorativa:

El **76% SI** está de acuerdo que los actos de violencia contra la mujer en el contexto familiar vulneran el derecho a la paz, el **14% No** está de acuerdo, el **5% tiene dudas** y el **5% no opina**.

10) ¿Ud. está de acuerdo que la violencia contra la mujer en el contexto familiar es causa del feminicidio?

ALTERNATIVAS	ENCUESTADOS QUE RESPONDIERON
a) Si	(164)
b) No	(24 )
c) Tengo dudas	(12 )
d) No opino	( 4 )

CUADRO N° 18			
LA VIOLENCIA FAMILIAR COMO CAUSA DEL FEMINICIDIO			
ESCALA	FI (frecuencia absoluta)	HI (frecuencia relativa)= FI/N(TOTAL)	%=HI.100
Si	164	0.8039216	80%
No	24	0.1176471	12%
Tengo dudas	12	0.0588235	6%
No opino	4	0.0196078	2%
TOTAL	204	1	100%



**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:** Un gran porcentaje de los abogados encuestados de la Sociedad Jurídica Huanuqueña están de acuerdo que la violencia contra la mujer en el contexto familiar es causa del feminicidio, mediante la siguiente escala valorativa:

El **80% SI** está de acuerdo que la violencia la violencia contra la mujer en el contexto familiar es causa del **feminicidio**, el **12% No** está de acuerdo, el **6%** tiene dudas y el **2%** no opina.



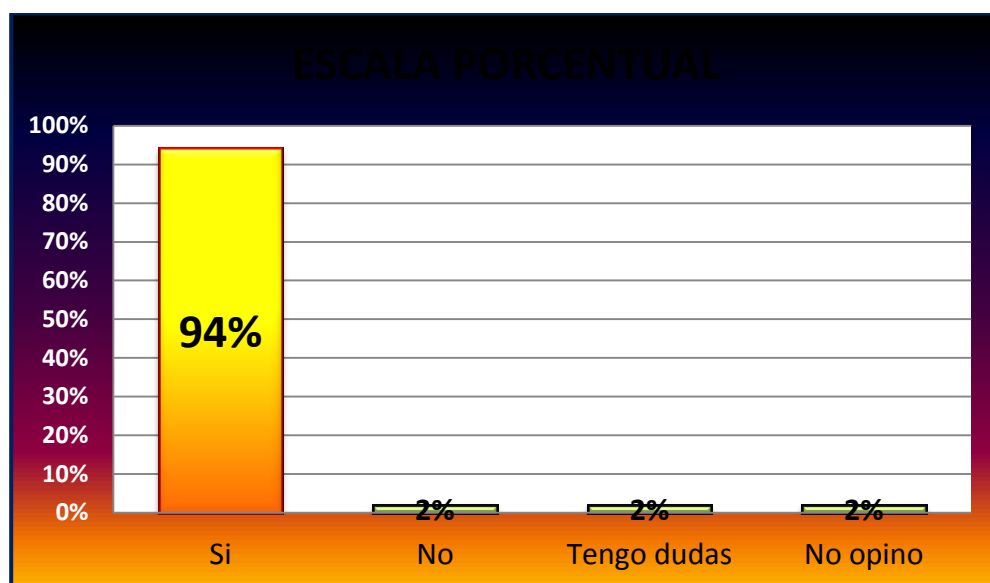
11) ¿Consideras que los actos de violencia contra la mujer en el contexto familiar pueden terminar con la vida de ésta?

## ALTERNATIVAS

## ENCUESTADOS QUE RESPONDIERON

a) Si	(192)
b) No	( 4 )
c) Tengo dudas	( 4 )
d) No opino	( 4 )

CUADRO N° 19			
VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA VIDA			
ESCALA	FI (frecuencia absoluta)	HI (frecuencia relativa)= FI/N(TOTAL)	%=HI.100
Si	192	0.9411765	94%
No	4	0.0196078	2%
Tengo dudas	4	0.0196078	2%
No opino	4	0.0196078	2%
TOTAL	204	1	100%



**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:** Los Abogados encuestados contestan la premisa mediante la siguiente escala valorativa:

El **94%** considera que los actos de violencia la violencia contra la mujer en el contexto familiar **SI pueden terminar con la vida de un ser humano**, el **2% No** está de acuerdo con la premisa anterior, el **2%** tiene dudas y el **2%** no opina.

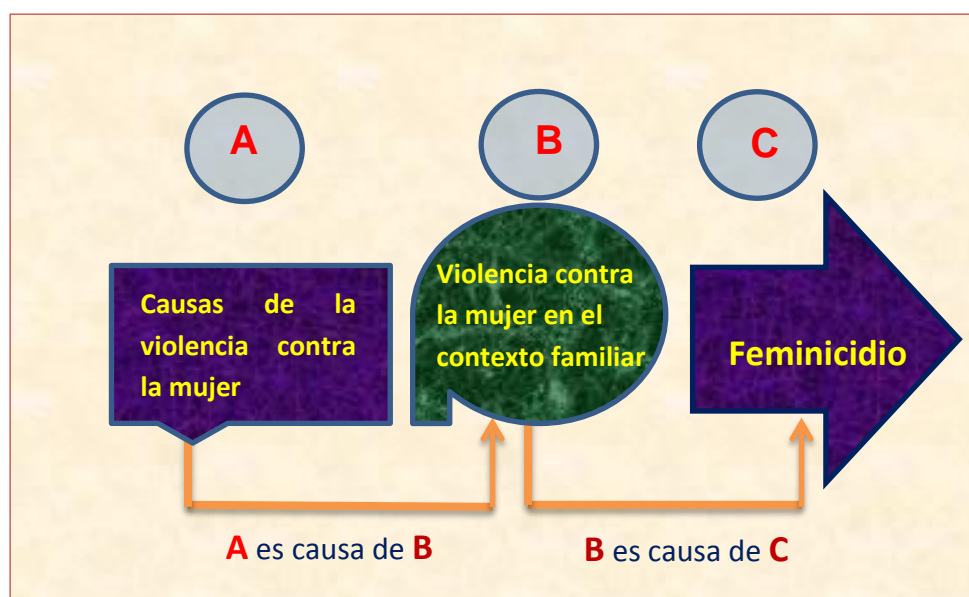
## 4.2 Contrastación de hipótesis y prueba de hipótesis

### Hipótesis Específica:

**sh<sub>1</sub>:** Estableciendo y erradicando las causas que genera la Violencia contra la Mujer en la Ciudad de Huánuco, se podrá erradicar el Femicidio en la Ciudad de Huánuco, 2014-2015.

Las causas identificadas en los 40 expedientes estudiados, son: El consumo de bebidas alcohólicas, el machismo (28 de cada 40 varones, generan violencia contra la mujer en el contexto familiar; vale decir, el 70%); la dependencia de la víctima respecto a su agresor, los celos, los celos; familia numerosa, la personalidad introvertida de la víctima, la rectificación de la víctima en la declaración por parte de la víctima, la negación a mantener relación sexual y las deudas entre familiares. *(Dicha información se encuentra en el cuadro N° 6, pág. 51)*. Así mismo, que el 60% de los Abogados encuestados de la Ciudad de Huánuco considera que la causa medular de la violencia contra la mujer en el contexto familiar en la Ciudad de Huánuco es el machismo. *(Dicha información se encuentra en el cuadro N° 10, pág. 55)*.

La respuesta a la premisa se describe de la siguiente manera:



Si erradicamos **A**, entonces erradicamos **B**, entonces erradicamos **C**, debido a que existe una relación de causa-efecto debidamente demostrado en la SH<sub>3</sub>.

En ese sentido, la presente hipótesis ha quedado demostrada.

**sh<sub>2</sub>**: Analizando las características de la Violencia contra la Mujer en la Ciudad de Huánuco, se contribuirá a identificar atinadamente la Violencia contra la Mujer.

Las características de la violencia familiar en la Ciudad de Huánuco son: La agresión como maltrato sistemático a un nivel físico, psicológico, patrimonial, moral y sexual; así como también los años de convivencia, de 1 a 20 años. *(Dicha información se encuentra en el cuadro N°3, pág. 31)*; así también, 90% de víctimas son mujeres y el 10% son varones.

El agresor comparte el mismo domicilio con la víctima. *(Dicha información se encuentra en el cuadro N°4, pág. 32)*.

Por lo que, estas características ayudan a identificar de forma atinada la violencia familiar; en consecuencia, la presente hipótesis ha quedado demostrada.

**sh<sub>3</sub>**: Determinando la relación entre la violencia contra la mujer y el feminicidio en la Ciudad de Huánuco, 2014-2015, se podrá determinar la causa que genera el feminicidio.

Según la encuesta realizada a los 204 abogados del ilustre colegio de abogados de Huánuco, el 80% de éstos afirmaron categóricamente, que **la violencia contra la mujer en el contexto familiar, si es causa del feminicidio** *(Dicha información se encuentra en el cuadro N°18, pág. 63)*. De ello se infiere que la **relación** existente entre la violencia contra la mujer en un contexto familiar y el feminicidio en la Ciudad de

Huánuco, 2014-2016, es de **causa – efecto**. Por consiguiente, la presente hipótesis ha quedado demostrada.

**sh<sub>4</sub>**: Diagnosticando y analizando los efectos que genera el feminicidio en la Ciudad de Huánuco, contribuirá a investigaciones posteriores respecto al tema tratado.

Analizar los efectos que genera el feminicidio en la Sociedad Huanuqueña, implica extrapolar temas como la vida, la seguridad personal, la paz, el libre desarrollo y el bienestar de la persona humana, la mujer y sus derechos; entre otros temas. Es así, que la presente investigación que hemos desarrollado será de gran ayuda para la elaboración de futuras investigaciones respecto al tema feminicidio; así también, este trabajo será de gran aporte académico.

Por consiguiente la hipótesis abordada ha quedado demostrada.

## CAPÍTULO V

### DISCUSIÓN DE RESULTADOS

#### 5.1 Contrastación de resultados

Lo abordado en el Capítulo IV, el cual lleva por Título “RESULTADOS”, ha sido trabajado a nivel de: Expedientes (causas y características de la violencia contra la mujer en el contexto familiar en la Ciudad de Huánuco) y encuesta (el cual ha sido desarrollado por 204 abogados de la Ciudad de Huánuco), los cuales han sido de útiles para la contratación y prueba de hipótesis.

Ahora bien, en lo que respecta a la discusión de resultados, éste será abordado tanto a nivel teórico, de expedientes y encuesta.

<b>CUADRO N° 20</b>		
<b>TEORÍA</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>ENCUESTA</b>
<b>Principal problema de la violencia contra la Mujer en el contexto de las relaciones familiares.</b>		
<b>FALTA DE COMUNICACIÓN</b> Autora: CAROLINA AYVAR ROLDAN.	<b>DE NO SE ENCONTRÓ TEXTUALMENTE, PERO SE INFIERE POSITIVAMENTE.</b>	<b>FALTA DE COMUNICACIÓN 71%</b>
<i>Dicha premisa se infiere de la Cita N° 5 que obra en la Página 16 de nuestro trabajo de investigación.</i>		
<i>Dicha premisa se infiere del Cuadro N° 02, pág. 30</i>		
<i>Dicha información se encuentra en el Cuadro N°9, pág. 54.</i>		

Del presente cuadro nos hacemos la siguiente pregunta: ¿La falta de comunicación es el principal problema de la violencia contra la mujer en el contexto de las relaciones familiares?

A nivel teórico la Autora CAROLINA AYVAR ROLDAN afirma positivamente, argumento que se encuentra confirmado según la encuesta desarrollada por los 204 Abogados del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco; sin embargo, en los expedientes estudiados respecto al tema de violencia familiar (violencia contra la mujer) correspondiente al año 2014 y 2016, no se encontró textualmente; pero, se infiere de las causas identificadas en éstos, que la falta de comunicación si es el principal problema en las de la violencia contra la mujer en el contexto de las relaciones familiares, que suceden en las familias de la Sociedad Huanuqueña.

<b>CUADRO N° 21</b>		
TEORÍA	EXPEDIENTE	ENCUESTA
<b>Causas de la Violencia contra la Mujer en el contexto Familiar en la Ciudad de Huánuco, 2014 - 2015.</b>		
CULTURA PATRIARCAL. <b>Afirma: ANA YENIFER BAHENA OBANDO ANA</b>	<b>MACHISMO: 70%</b>	<b>MACHISMO: 60%</b>
<i>Dicha información está en la Cita N° 11 que obra en la Página 19 de nuestro trabajo de investigación.</i>	<i>Dicha premisa se infiere del Cuadro N° 02, pág. 30</i>	<i>Dicha información se encuentra en el Cuadro N°10, pág. 55</i>

Del presente gráfico, nos hacemos la siguiente pregunta:

¿El machismo es la causa medular de la Violencia contra la mujer en el contexto Familiar en las Familias de la Sociedad Huanuqueña?

En el plano teórico se indica que según la Autora ANA YENIFER BAHENA OBANDO, la causa medular es la cultura patriarcal; dicho de otro modo, el machismo. Así mismo, se evidencia que según la encuesta realizada a los 204 abogados de Huánuco, que el 60% de los abogados piensa y está de acuerdo que el machismo es la causa medular para que se origine la violencia contra la mujer en el contexto familiar; vale decir, que 122 de cada 204 abogados huanuqueños están de acuerdo. Dicha tendencia y/o argumentos se ajustan a la realidad huanuqueña, según los expedientes estudiados correspondientes al año 2014-2015, en la cual se evidenció que el 70% de víctimas de violencia contra la mujer en el contexto familiar suceden a causa del machismo.

<b>CUADRO N° 23</b>		
<b>TEORÍA</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>ENCUESTA</b>
<b>La violencia contra la mujer en el contexto familiar implica un maltrato sistemático</b>		
<p>“La violencia contra la mujer y sus asimilados es la expresión más despiadada de la desigualdad entre varones y mujeres. Y clara vulneración de los derechos humanos...” <b>Afirma: María de Lujan Piatti</b></p> <p><i>Dicha información está en la Cita N° 9 que obra en la Página 18 de nuestro trabajo de investigación.</i></p>	<p>A nivel físico, psicológico, patrimonial, sexual y moral, a razón de días, semanas, meses y años.</p> <p><i>Dicha premisa se infiere del Cuadro N° 02, pág. 32.</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>SI</b></p> <p style="text-align: center;"><b>81%</b></p> <p><i>Dicha información se encuentra en el Cuadro N°11, pág. 56)</i></p>

Del presente cuadro, debemos dilucidar y responder si la violencia contra la mujer en el contexto familiar implica o no un maltrato sistemático en las familias de la sociedad huanuqueña.

Teóricamente del concepto de violencia contra la mujer en un contexto familiar indicada por MARÍA DE LUJAN PIATTI, se infiere que la violencia contra la mujer, si implica maltrato sistemático. Así mismo, según la encuesta desarrollada por los 204 abogados huanuqueños, el 81% responden afirmativamente a la premisa; vale decir, 166 de cada 204 abogados está de acuerdo con este inferencia; argumentos que resultan contrastados positivamente en la realidad, debido a que en los expedientes estudiados se verificó que la violencia contra la mujer en las familias huanuqueñas se fa a nivel nivel físico, psicológico, patrimonial, sexual y moral; así mismo, a razón de días, semanas, meses y años.

<b>CUADRO N° 24</b>		
<b>TEORÍA</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>ENCUESTA</b>
<b>Nivel de violencia durante la violencia contra la mujer en el contexto familiar</b>		
<p>“... es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado”</p> <p style="color: red;"><i>Dicha información está en la Cita N° 13 que obra en la Página 20 de nuestro trabajo de investigación.</i></p>	<p>Daño físico, psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves.</p> <p><b>FÍSICO: 40%</b> <b>PSICOLÓGICO: 25%</b> <b>FÍSICO, PSICOLÓGICO, PATRIMONIAL Y SEXUAL 35%</b></p> <p style="color: red;"><i>Dicha información se encuentra en el Cuadro N°8, pág. 53.</i></p>	<p><b>FÍSICO, PSICOLÓGICO, MORAL PATRIMONIAL Y SEXUAL</b></p> <p style="text-align: center;"><b>49%</b></p> <p style="color: red;"><i>Dicha información se encuentra en el Cuadro N°12, pág. 57.</i></p>

El nivel de violencia que ejerce el agresor respecto a su víctima en las familias huanuqueñas se da tanto a nivel físico, psicológico, moral, patrimonial y sexual. Ahora bien, a nivel teórico, se constata que la violencia contra la mujer en el contexto familiar si se da en los niveles descritos; vale decir, a nivel físico, psicológico, moral, patrimonial y sexual; por ejemplo: De cada 204 abogados huanuqueños, 100 considera que la violencia contra la mujer se da en los cinco niveles al mismo tiempo.



CUADRO N° 25		
TEORÍA	EXPEDIENTE	ENCUESTA
<b>Considera que la violencia contra la mujer en el contexto familiar afecta el derecho a la libertad de hacer o no hacer y la seguridad de la persona</b>		
<p>Dicha violencia lo ejerce en varón contra la mujer, tan solo por el hecho de la condición de sexo de ésta; ya sea, dentro de un ámbito familiar, o en un lugar público.</p> <p><i>Dicha información obra en la Página 33 de nuestro trabajo de investigación.</i></p>	<p>Daño físico, psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves.</p> <p><b>FÍSICO: 40%</b> <b>PSICOLÓGICO: 25%</b> <b>FÍSICO, PSICOLÓGICO, PATRIMONIAL Y SEXUAL 35%</b></p> <p><i>Dicha información se encuentra en el Cuadro N°8, pág. 53.</i></p>	<p><b>SI</b> <b>89%</b></p> <p><i>Dicha información se encuentra en el Cuadro N°13, pág. 58.</i></p>

Del gráfico 25 se infiere que la violencia contra la mujer en el contexto familiar si afecta el derecho a la libertad de hacer o no hacer y a la seguridad de la persona.

CUADRO N° 26		
TEORÍA	EXPEDIENTE	ENCUESTA
<b>Considera que la violencia contra la mujer en el contexto familiar vulnera el derecho al libre desarrollo y el bienestar de la persona humana</b>		
<p><b>Importa la violación de los derechos humanos.</b> <b>Afirma:</b> <b>CUSSIÁNOVICH VILLARÁN ALEJANDRO.</b></p> <p><i>Dicha información está en la Cita N° 4 que obra en la Página 16 de nuestro trabajo de investigación.</i></p>	<p>Daño físico, psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves.</p> <p><b>FÍSICO: 40%</b> <b>PSICOLÓGICO: 25%</b> <b>FÍSICO, PSICOLÓGICO, PATRIMONIAL Y SEXUAL 35%</b></p> <p><i>Dicha información se encuentra en el Cuadro N°8, pág. 53.</i></p> <p>Inferencia del autor y/o investigador.</p>	<p><b>SI</b> <b>88%</b></p> <p><i>Dicha información se encuentra en el Cuadro N°15, pág. 58.</i></p>

Del presente gráfico podemos indicar tanto a nivel teórico, a nivel de expediente y a nivel de encuesta, que la violencia contra la mujer en el contexto familiar si vulnera el derecho al libre desarrollo y al bienestar de la persona humana.

CUADRO N° 27		
TEORÍA	EXPEDIENTE	ENCUESTA
<b>Durante los actos de violencia contra la mujer en el contexto familiar, el agente activo ejerce un abuso de poder sobre su víctima</b>		
Circunstancia agravante que consiste en el exceso de fuerza relativa del agresor que ocasiona desproporción notoria entre los medios de ataque y de defensa. <b>Afirma: Dr. LECCA C, JAVIER. (2015) "GRAN DICCIONARIO JURÍDICO-TOMO I"</b> <i>Dicha información está en la Cita N° 46 que obra en la Página 45 de nuestro trabajo de investigación.</i>	<b>A nivel:</b> <b>Físico:</b> Golpes. <b>Psicológico:</b> Insultos. <b>Moral:</b> Comportamiento <b>Patrimonial:</b> Detrimiento patrimonial para doblegar a la víctima. <b>Sexual:</b> Obligar a tener relaciones.  <i>Dicha información se encuentra en el Tema: Características de la violencia contra la mujer en el contexto familiar; Página 32.</i>	<b>SI</b> <b>88%</b>  <i>Dicha información se encuentra en el Cuadro N°15, pág. 60.</i>

Del presente gráfico se aprecia que el agente activo si ejerce abuso de poder sobre su víctima durante el desarrollo de la violencia.

CUADRO N° 28		
TEORÍA	EXPEDIENTE	ENCUESTA
<b>Durante los actos de violencia contra la mujer en el contexto familiar, el agente o agresor coacciona a su víctima a realizar un hecho que no es conforme a la voluntad de ésta</b>		
Fuerza que constriñe al hombre a obrar puede ser física o moral, según que obre sobre el cuerpo o sobre su ánimo <b>Afirma: Dr. Lecca C, Javier. (2015) "Gran Diccionario Jurídico-Tomo I"</b> . <i>Dicha información está en la Cita N° 50 que obra en la Página 46 de nuestro trabajo de investigación.</i>	Maltrato Psicológico para que la víctima adopte un comportamiento; el maltrato físico se da a fin de que la víctima realice un acto. Por ejemplo: En el Exp. 144-2016 - 1° Juzgado de Familia, donde el agresor condiciona el actuar de su víctima	<b>SI</b> <b>84%</b>  <i>Dicha información se encuentra en el Cuadro N°17, pág. 60.</i>

Del presente gráfico se atina que la premisa es veraz; porque, la premisa se ajusta a la realidad.

De ello se aprecia que a nivel teórico el Dr. Lecca C, Javier. (2015), afirma el concepto del término jurídico coacción; así mismo, a nivel de expediente verificamos que la víctima si es coaccionada en un plano psicológico, físico, moral, patrimonial y sexual; así también, a nivel de encuesta, se verifica que 172 de 2014 abogados de Huánuco; vale decir, en un 84% responde afirmativamente. Versión que es corroborada a nivel de expediente (el cual es la realidad huanuqueña).

<b>CUADRO N° 29</b>		
<b>TEORÍA</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>ENCUESTA</b>
<b>Los actos de violencia contra la mujer en el contexto familiar, vulneran el derecho a la paz.</b>		
<u><b>La paz es un estado de plenitud espiritual que permite el desarrollo de la vida en condiciones de normalidad</b></u> (lo subrayado es nuestro)	Cuando el maltrato es: Físico, psicológico o ambos o maltrato moral, patrimonial o sexual.	<b>SI</b>  <b>76%</b>
<i>Dicha información obra en la Página 48 de nuestro trabajo de investigación.</i>	<i>Dicha información se encuentra en el Tema: Características de la violencia contra la mujer; Página 31.</i>	<i>Dicha información se encuentra en el Cuadro N°17, pág. 62.</i>

La respuesta a la presente premisa queda corroborada afirmativamente en los tres niveles (teórico, expediente y encuesta).

<b>CUADRO N° 30</b>		
<b>TEORÍA</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>ENCUESTA</b>
<b>la violencia contra la mujer en el contexto familiar es causa del feminicidio.</b>		
<p><i>“El feminicidio representa en el extremo de un continuo de terror anti femenino que incluye una amplia variedad de abusos verbales y físicos, tales como la violación, tortura, esclavitud sexual, abuso sexual infantil incestuoso o extra familiar, golpizas físicas y emocionales, acoso sexual, mutilación genital, operaciones ginecológicas innecesarias, heterosexualidad forzada, esterilización forzada, psicocirugía ...Siempre que estas formas de terrorismo resulten en muerte, ellas se transforman en feminicidio”</i></p> <p><b>Afirma: Patsilí Toledo Vásquez, en su Libro titulado “FEMINICIDIO”.</b></p> <p><i>Dicha información se encuentra en la Página 24 de nuestro trabajo de investigación-Término Feminicidio.</i></p>	<p>Expediente N° 587-2013.</p> <p>Expediente N° 108-2013</p> <p>Expediente N° 115-2012.</p> <p>Expediente N°617-2015-7.</p> <p>Expediente N° 115-2012.</p>	<p><b>SI</b></p> <p><b>80%</b></p> <p style="color: red;"><i>Dicha información se encuentra en el Cuadro N°18, pág. 63.</i></p>

La respuesta a la premisa en los tres niveles es uniforme. Por lo que compartimos lo expresado por la Investigadora del Doctorado en Derecho Público de la Universidad Autónoma de Barcelona, PATSILÍ TOLEDO VÁSQUEZ, afirma que si los actos de violencia contra la mujer, pueden terminar con la vida de ésta; siendo así, estaríamos ante un caso de feminicidio; dicha versión cobra relevancia a nivel de expediente. Ejemplo: En el Expediente N° 108-2013, seguido por ante el Primer Juzgado de Investigación preparatoria de Huánuco, por el Delito de Tentativa de feminicidio; en el cual se imputo al acusado los actos de ahorcamiento sin motivo alguno para su agraviada (Cónyuge o ex cónyuge), siendo ésta auxiliada por un tercero, versión se corrobora con los expedientes: N°617-2015-7, N° 115-2012 y N° 587-2013. Así mismo, dicha premisa también se encuentra corroborada con los resultados de la encuesta a los 204 abogados de Huánuco, quienes en un 80%; vale decir, 164 abogados, respondieron que la violencia contra la mujer en el contexto familiar si es causa del feminicidio. Por consiguiente, valorando conjuntamente los tres niveles descritos en el presente cuadro, podemos afirmar que la violencia contra la mujer en el contexto familiar si es causa del feminicidio.

## 5.2 Contrastación de Hipótesis General en base a la Prueba de Hipótesis.

**HIPÓTESIS GENERAL:** Conociendo la influencia de la violencia contra la mujer en el feminicidio en la Ciudad de Huánuco, 2014-2015, se podrá tomar medidas preventivas.

Se atina del Capítulo IV - Prueba de Hipótesis, en la cual se ha establecido que las causas que dan origen a la violencia contra la mujer en el contexto familiar se han determinado en la siguiente fórmula: Si erradicamos **A** (Causas de la violencia contra la mujer en el contexto familiar), entonces erradicamos **B** (Violencia contra la mujer); por consiguiente, **C** (Feminicidio), debido a que existe una relación de causa-efecto debidamente demostrado en la  $sh_3$ ; así también, se ha analizado las características de la violencia contra la mujer en el contexto familiar a fin de identificar atinadamente a ésta; en ese contexto, se ha establecido que la violencia contra la mujer en el contexto familiar es causa del feminicidio y que los estudios de la presente investigación servirá medularmente para investigaciones futuras.

En ese sentido, como hemos determinado y conocido la influencia de la violencia contra la mujer en un contexto familiar es en una relación de causa en el feminicidio, siendo éste el efecto; por consiguiente, la medida preventiva y atinada es: Extinguir las causas que genera la violencia contra la mujer, para eliminar a ésta y consecuentemente al feminicidio.

Concluyendo, que la medida a tomar es tratar atinadamente en forma preventiva la violencia contra la mujer en el contexto familiar a fin de erradicar las causas que la genera, para así poder erradicar el feminicidio en la Ciudad de Huánuco.

Por tanto la Hipótesis General formulada se CONFIRMA.

## CONCLUSIONES

### CONCLUSIÓN GENERAL:

**Respecto a la influencia de la violencia contra la mujer en el feminicidio en la Ciudad de Huánuco, 2014-2015.**

La violencia contra la mujer en el contexto familiar influye como la causa medular del feminicidio, vulnerando en forma sistemática los derechos fundamentales de la víctima, amparados en la Constitución Política del Estado Peruano, entre éstos: La Integridad moral, psíquica, física, patrimonial y sexual; el libre desarrollo y el bienestar de la persona humana; la dignidad, la paz, la libertad y la seguridad personal; logrando terminar con la vida de la víctima; vale decir, contra la mujer.

### CONCLUSIONES ESPECÍFICA:

Las conclusiones derivadas del presente estudio son:

#### **1) Respecto a las Causas de la Violencia contra la mujer en la Ciudad de Huánuco, 2014-2015.**

Las causas que generan la violencia familiar en Huánuco, entre otras son:

1. El machismo
2. El consumo de bebidas alcohólicas
3. Dependencia de la víctima respecto a su agresor
4. Los celos
5. Familia numerosa
6. La personalidad introvertida de la víctima
7. La rectificación en la declaración
8. La negación a mantener relación sexual o coital
9. Las deudas entre familiares

Siendo el machismo la causa con medular; debido a que, 28 de cada 40 varones genera violencia contra la mujer en el contexto familiar; dicho de otro modo, el 70% de cada 40 varones genera violencia contra la mujer en el contexto familiar por motivo de

machismo (*Ver cuadro N° 6, página 52*). Así también, dicha versión es corroborada con el trabajo de campo realizado mediante encuestas; las mismas que han sido desarrolladas por 204 abogados de la Ciudad de Huánuco, quienes, en un 60% indican: Que el machismo es la causa principal de la violencia contra la mujer en el contexto familiar en las familias huanuqueñas (*Ver cuadro N° 10, página 55*); versión que fue corroborada positivamente por la investigadora, colombiana, con estudios en Psicología ANA YENIFER BAHENA OBANDO, quien afirma que la cultura patriarcal es la causa medular de la violencia familiar. (*Dicha información se encuentra en la Cita N° 11, Página 19 de nuestro trabajo de investigación*). (OE<sub>1</sub>)

## 2) Respecto a las características de la Violencia familiar en la Ciudad de Huánuco, 2014-2015.

Estas son: (*Ver cuadro N° 7, página 52*)

- |                                   |                                   |
|-----------------------------------|-----------------------------------|
| a) Demandantes mujeres.           | e) Agresión Patrimonial.          |
| b) Demandados rebeldes.           | f) La agresión de hijos a padres. |
| c) Agresión física y psicológica. | g) Años de convivencia.           |
| d) Agresión sexual.               | h) Demandantes varones.           |

36 de cada 40 personas que demanda actos de violencia contra la mujer en el contexto familiar, y son mujeres. Es decir, que el 90% de personas que demandan actos de violencia contra la mujer en el contexto familiar, son mujeres, y 4 de cada 40 personas que demanda actos de violencia contra la mujer, son varones. (*Ver cuadro N° 7, página 52*). Dicho de otro modo, el 10% de personas que demandan actos de violencia familiar, son varones; en ese sentido, 32 de cada 40 demandados son rebeldes; es decir, el 80% de los demandados, caen el rebeldía; debido a que, no contestan la demanda; debido a que, no tienen temor a las consecuencias del proceso (*Ver cuadro N° 7, página 52*). (OE<sub>2</sub>)

### **3) Respecto a la relación entre la Violencia contra la mujer y el Femicidio en la Ciudad de Huánuco, 2014- 2015.**

La relación es de Causa-Efecto, conforme a lo explicado en el cuadro n° 18 de la página n°63 y la contratación de la SH<sub>1</sub> en la cual se describe a la violencia contra la mujer en el contexto familiar, si es causa del feminicidio (*Dicha información se encuentra en la Página 65 de nuestro trabajo de investigación.*). Dicha relación de causa-efecto, es evidente conforme a los 164 abogados que respondieron afirmativamente; es decir, el 80% de los abogados encuestados. (*Ver página 63*). Así mismo, relación establecida también adquirió relevancia a nivel de expediente, entre éstos: Exp. N° 108-2013, Exp. N° N°617-2015-7, Exp. N° 115-2012 y Exp. N° 587-2013 (*Ver cuadro N° 30, página 75*). Por consiguiente, podemos afirmar que la violencia contra la mujer en el contexto familiar si es causa del feminicidio. **(OE<sub>3</sub>)**

### **4) Respecto al análisis de los efectos que genera el Femicidio en la Ciudad de Huánuco, 2014-2015.**

Los efectos del feminicidio afectan los siguientes bienes jurídicos tutelados constitucionalmente:

1. La vida y la dignidad (art. 1°), la Integridad moral, psíquica y física; el libre desarrollo y el bienestar de la persona humana (art. 2° inciso 1)
2. La paz (art. 2° inciso 22), la libertad y la seguridad personal (art. 2° inciso 24) y a libertad personal (art. 2° inciso 24 a).

**(OE<sub>4</sub>)**



## RECOMENDACIONES

**Las medidas preventivas a adoptar son:**

**A) Desde un punto de Vista Represivo:**

1. El Estado Peruano ha modificado la Ley N° 30364 a través del Decreto Legislativo N° 1323, específicamente en el tema de violencia contra la mujer, como el art. 121°-B (lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar); endureciendo las penas privativas de libertad.
2. El Gobierno Central en coordinación con los Gobiernos Regionales; con las autoridades del Ministerio Público, deben llegar a un consenso a fin de que éste, al recibir una denuncia por violencia contra la mujer en cualquiera de sus modalidades, de oficio e inmediato haga efectivo, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 30364 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1323, las medidas de protección como: Disponer el retiro del agresor(a) del domicilio de la víctima, impedimento de acoso y citar al agresor(a) a la dependencia del policial para el esclarecimiento de los hechos; bajo apercibimiento de ser conducido de grado o fuerza y sin en caso, el agresor(a) porte arma(s) de fuego, disponer el decomiso por el tiempo que dure el proceso,

**B) Desde un punto de Vista Preventivo:**

- B.1** En aplicación de la Ley N° 27306 de fecha 14 de Julio de 2000de concordante con la Ley N° 30364 y su modificatoria D. Leg. N° 1323, el Estado Peruano debe: Difundir, por todos los medios posibles, programas no solo en contra de la violencia contra la mujer; sino, de los hombres que muchas veces son maltratados, y que por vergüenza, no denuncian; ya que, también se sienten desprotegidos; así mismo, debe proponer la inclusión en el Plan Curricular de Estudios, en todos los niveles, una asignatura específica respecto a

la no violencia; curso que debe ser desarrollado únicamente por psicólogos.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. ANA YENIFFER BAHENA OBANDO, (2010), “CARACTERIZACIÓN DE LOS CASOS DE FEMINICIDIO COMETIDOS EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA A PARTIR DEL ANÁLISIS PSICOSOCIAL EN RELACIÓN A LA CULTURA PATRIARCAL”, Risaralda-Colombia. Se puede encontrar en: <http://ribuc.ucp.edu.co:8080/jspui/bitstream/handle/10785/77/completo.pdf?sequence=1>. Al 02/Abril/2015.
2. Arce CORDOVA LUIS CARLOS , (2010) “POSICIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL SOBRE HABEAS CORPUS DENEGACIÓN POR EXCESO DE DETENCIÓN”, para optar el título de Magister en Derecho, al 08/07/2015
3. BERNALES BALLESTEROS ENRIQUE, (2012), “LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1993”, Sexta Edición: Lima- Agosto de 2012.
4. BUSTAMANTE CLAVIJO, ROMEO. DICCIONARIO DE SINÓNIMOS, ANTÓNIMOS Y PARÓNIMOS, Lima-Perú.
5. CAROLINA CANALES CAMA, se puede encontrar en: <http://www.ijf.cjf.gob.mx/publicaciones/revista/29/Carolina%20Canales%20Cama.pdf>. Al 01/Abril/2015.
6. CASTILLO MAYÉN MARÍA DEL ROSARIO, (2011), Tesis Doctoral “DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO Y DOMINANCIA SOCIAL. ANÁLISIS DE LOS ESTEREOTIPOS DE GÉNERO Y DE LA INFLUENCIA DEL PRIMING SUBLIMINAL”, Jaén-Perú.
7. CUSSIÁNOVICH VILLARÁN ALEJANDRO, (2007), “VIOLENCIA INTRAFAMILIAR”, Lima-Perú. Se puede encontrar en [http://pmsj-peru.org/wp-content/uploads/2012/02/violencia\\_intrafamiliar3.pdf](http://pmsj-peru.org/wp-content/uploads/2012/02/violencia_intrafamiliar3.pdf). Al 01/Abril/2015.
8. CHANAMÉ ORBE RAÚL (2011), “LA CONSTITUCIÓN COMENTADA - TOMO I”, Editorial Adrus S.R.L, Lima-Perú.
9. D. LEG. N° 1323, (2017), “DECRETO LEGISLATIVO QUE FORTALECE LA LUCHA, CONTRA EL FEMINICIDIO, LA VIOLENCIA FAMILIAR Y LA VIOLENCIA DE GÉNERO” (Modificación al Art. 8° de la Ley N° 30364).
10. DECRETO SUPREMO N° 010-2003-MIMDES (REGLAMENTO DE LA LEY N°27942 LEY DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL).
11. DEPARTAMENTAL EDITORIAL DEL GRUPO EDITORA NORMA. (2007), “DICCIONARIO ESCOLAR ILUSTRADO”, Lima-Perú.
12. DR. LECCA C, JAVIER. (2015) “GRAN DICCIONARIO JURÍDICO-TOMO I”, Lima-Perú, Pág. 46.
13. ESTRADA MORA HIMILCE, (2011), “EL FEMINICIDIO EN EL PERÚ Y LEGISLACIÓN COMPARADA”, Especialista Parlamentario (Informe Temático N° 6-2011-2012) Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria, al 08/08/2015

14. Exp. 2016-2004-AA/TC. Citado por Bernales Ballesteros Enrique, (2012), "LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1993", Sexta Edición: Lima- Agosto de 2012.
15. FLORA TRISTÁN: "EL FEMINICIDIO EN EL PERÚ". Lima - Perú, Octubre de 2005.
16. SECCO ELLAURI OSCAR (1965) "HISTORIA UNIVERSAL UNIVERSAL-LA ANTIGÜEDAD Y LA EDAD MEDIA" Editorial Kapelusz- Buenos Aires- Argentina.; (1972) "HISTORIA UNIVRSAL- ÉPOCA MODERNA"
17. GACETA JURÍDICA (2005), "LA CONSTITUCIÓN COMENTADA" Se puede encontrar en <https://andrescusi.files.wordpress.com/.../constittucion-politica-comentada-gaceta-juridica-tomo-i.pdf>, al 06/07/2015.
18. HELEN THIERS HENÁNDEZ, "EL CONSENTIMIENTO DE LA VÍCTIMA EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR". Sevilla-España. Se puede encontrar en: <http://master.us.es/cuadernosmaster/11.pdf>. Al 02/Abril/2015.
19. JAROULT (2013), "NULLUM CRIMEN, NULLA POENA SINE PRAEVI A LEGE" Wikipedia, se puede encontrar en [https://es.wikipedia.org/.../Nullum\\_crimen,\\_nulla\\_poena\\_sine\\_praevia\\_lege](https://es.wikipedia.org/.../Nullum_crimen,_nulla_poena_sine_praevia_lege), al 15/08/2015
20. LA RAZÓN GACETA JURÍDICA (2013), "TIPIFICACIÓN DEL FEMINICIDIO EN AMÉRICA LATINA". se puede encontrar en: [www.la-razon.com/index.php?url=...feminicidio-América-Latina](http://www.la-razon.com/index.php?url=...feminicidio-América-Latina), al 28/06/2015.
21. Ley N° 30364, Año (2016)
22. MAYTA ACEVEDO CÉSAR, (2013), "BREVE S APUNTES Y REFLEXIONES ACERCA DE LA LEY N° 30068 - DELITO DE FEMINICIDIO", Lima-Perú. Se puede encontrar en: [https://www.google.com.pe/?gfe\\_rd=cr&ei=8MtlVbeTAtPAqAXh2IDgCQ#q=COMENTARIO+A+LA+LEY+N%C2%BA+30068+EL+PRESIDENTE+DE+L A+REP%C3%9ABLICA](https://www.google.com.pe/?gfe_rd=cr&ei=8MtlVbeTAtPAqAXh2IDgCQ#q=COMENTARIO+A+LA+LEY+N%C2%BA+30068+EL+PRESIDENTE+DE+L A+REP%C3%9ABLICA). Al 02/Abril/2015.
23. MARÍA DE LUJAN PIATTI, (2013), "LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y ALGUIÉN MAS", Valencia-España. Se puede encontrar en: <http://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/29006/Tesis%20completa.pdf?sequence=1>. Al 14/Abril/2016.
24. MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL, (2010), "PLAN NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER", 2009-2015. Lima-Perú. Se puede encontrar en: [http://www.mimp.gob.pe/files/programas\\_nacionales/pncvfs/normativas/304\\_PNCVHM\\_2009-2015.pdf](http://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/normativas/304_PNCVHM_2009-2015.pdf). Al 03/Abril/2015.
25. OSSORIO Y FLORIT MANUEL (2010), "DICCIONARIO DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES", Editorial Heliasa S.R.L.
26. PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL, (2015), "RESUMEN ESTADÍSTICO DE CASOS CON CARACTERÍSTICAS DE FEMINICIDIO CONSUMADO O EN GRADO DE TENTATIVA A NIVEL NACIONAL", Período: Enero - Diciembre 2014. Se pude encontrar en:

[http://www.mimp.gob.pe/index.php?option=com\\_content&view=article&id=1407&Itemid=431](http://www.mimp.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=1407&Itemid=431)

27. RAMOS BALLÓN ALEJANDRINA, (2013), “ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL MIMDES A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE LOS CENTROS EMERGENCIA MUJER DE LIMA, SAN JUAN DE LURIGANCHO Y COMAS DURANTE LOS AÑOS 2008-2010”, Lima-Perú, Pág.104. Se puede encontrar en: [http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5457/RAMOS\\_BALLON\\_CARINO\\_ANALISIS\\_VIOLENCIA.pdf?sequence=1](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5457/RAMOS_BALLON_CARINO_ANALISIS_VIOLENCIA.pdf?sequence=1)
28. REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (2014), se encuentra en: [www.rae.es](http://www.rae.es) al 10/08/2015
29. REVILLA IZQUIERDO MILAGROS AURORA, (2013), Tesis para Optar el Grado Académico de Magister en Derecho Constitucional, PUCP “LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL DERECHO ECLESIAÍSTICO DEL ESTADO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO”. Se puede encontrar en [tesis.pucp.edu.pe](http://tesis.pucp.edu.pe) (...) *Escuela de Posgrado › Derecho Constitucional*, al 03/07/2015
30. SOSA SACIO JUAN MANUEL, Tesis para optar el Grado Académico de Magíster en Derecho Constitucional en la PUCP: “LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS COMO MEJOR FUNDAMENTO PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y SU RELACIÓN CON LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y CONSTITUCIONALES EN EL ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL PERUANO”, Lima-Perú. Se puede encontrar en: [http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/4959/SOSA\\_SACIO\\_JUAN\\_NECESIDADES\\_BASICAS.pdf?sequence=1](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/4959/SOSA_SACIO_JUAN_NECESIDADES_BASICAS.pdf?sequence=1). Al 05/Abril/2015.
31. TAPIA HERNÁNDEZ SARA I. (2009), Tesis Doctoral “DESVELAR LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO MEDIANTE LA ACTIVIDAD DOCENTE EN UN CONTEXTO UNIVERSITARIO”, Valladolid-España. Se puede encontrar en: <https://uvadoc.uva.es/bitstream/10324/77/1/Tesis27-090817.pdf>. Al 05/Abril/2015.
32. TOLEDO VÁSQUEZ PATSILÍ, (2009), “FEMINICIDIO”, Oficina del Alto Comisionados para los Derechos Humanos – México.
33. ZELAYA BARTRA JAIME VÍCTOR, (2003) Tesis para optar el grado académico de Doctor en Derecho en la Universidad Mayor de San Marcos “EL HABEAS CORPUS Y LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL”. Se puede encontrar en [sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/tesis/human/zelada\\_bj/t\\_completo.pdf](http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/tesis/human/zelada_bj/t_completo.pdf), al 03/08/2015.

# **ANEXOS:**

## ANEXO 1:

<b>MATRIZ DE CONSISTENCIA</b>					
<b>LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y EL FEMINICIDIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2014-2015.</b>					
<b>FORMULACIÓN DEL PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>HIPÓTESIS</b>	<b>VARIABLES</b>	<b>TÉCNICAS</b>	<b>INDICADORES</b>
<b>1.- PROBLEMA GENERAL</b>	<b>1.- OBJETIVO GENERAL</b>	<b>1.- HIPÓTESIS GENERAL</b>	<b>V.I</b>	<b>ENTREVISTAS</b>	1.- LA FAMILIA 2.- VIOLENCIA CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE GÉNERO 3.- TIPOS DE VIOLENCIA 4.- LA VÍCTIMA POR VIOLENCIA DE GÉNERO Y LOS DERECHOS LABORALES 5.- PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y REEDUCACIÓN DE LOS AGRESORES
¿CÓMO INFLUYE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL FEMINICIDIO EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO, 2014-2015?	DETERMINAR LA INFLUENCIA DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL FEMINICIDIO EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO, 2014-2015.	CONOCIENDO LA INFLUENCIA DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL FEMINICIDIO EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO, 2014-2015, SE PODRÁ TOMAR MEDIDAS PREVENTIVAS.	<b>VIOLENCIA CONTRA LA MUJER</b>	<b>ENCUESTAS</b>	
<b>2.- PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b>	<b>2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>2.- SUB HIPÓTESIS</b>			
<b>SP<sub>1</sub>:</b> ¿CUÁLES SON LAS CAUSAS QUE GENERA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO, 2014-2015?	<b>OE<sub>1</sub>:</b> ESTABLECER LAS CAUSAS QUE GENERA LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO, 2014-2015.	<b>SH<sub>1</sub>:</b> ESTABLECIENDO Y ERRADICANDO LAS CAUSAS QUE GENERA LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO, SE PODRÁ ERRADICAR EL FEMINICIDIO EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO, 2014-2015.	<b>V.D</b>	<b>METODOLOGÍA</b>	6.- LA DIGNIDAD COMO FIN SUPREMO DE LA SOCIEDAD Y DEL ESTADO 7.- LA LIBERTAD, LA SEGURIDAD PERSONAL, EL LIBRE DESARROLLO Y EL BIENESTAR DE LA PERSONA HUMANA 8.- DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, ABUSO DE PODER O DE CONFIANZA DEL AGENTE ACTIVO HACIA EL AGENTE PASIVO 9.- COACCIÓN Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL 10.- VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA PAZ Y DEL DERECHO A LA VIDA
<b>SP<sub>2</sub>:</b> ¿CUÁLES SON LAS CARACTERÍSTICAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO, 2014-2015?	<b>OE<sub>2</sub>:</b> ESTABLECER Y ANALIZAR LAS CARACTERÍSTICAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO, 2014-2015.	<b>SH<sub>2</sub>:</b> ANALIZANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO, CONTRIBUIRÁ A IDENTIFICAR ATINADAMENTE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.			
<b>SP<sub>3</sub>:</b> ¿QUÉ RELACIÓN EXISTE ENTRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y EL FEMINICIDIO EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO, 2014-2015?	<b>OE<sub>3</sub>:</b> DETERMINAR Y DESCRIBIR LA RELACIÓN EXISTENTE ENTRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y EL FEMINICIDIO EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO, 2014-2015.	<b>SH<sub>3</sub>:</b> DETERMINANDO LA RELACIÓN ENTRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y EL FEMINICIDIO EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO, 2014-2015, SE PODRÁ DETERMINAR LA CAUSA QUE GENERA EL FEMINICIDIO.	<b>FEMINICIDIO</b>	1) <b>EXPLORATORIO.</b> 2) <b>DESCRIPTIVO.</b> 3) <b>CORRELACIONAL.</b>	
<b>SP<sub>4</sub>:</b> ¿QUÉ EFECTOS GENERA EL FEMINICIDIO EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO, 2014-2015?	<b>OE<sub>4</sub>:</b> DIAGNOSTICAR Y ANALIZAR LOS EFECTOS QUE GENERA EL FEMINICIDIO EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO, 2014-2015.	<b>SH<sub>4</sub>:</b> DIAGNOSTICANDO Y ANALIZANDO LOS EFECTOS QUE GENERA EL FEMINICIDIO EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO, CONTRIBUIRÁ A INVESTIGACIONES POSTERIORES RESPECTO AL TEMA TRATADO.			

## ANEXO 2:

### ENCUESTA:

#### LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y EL FEMINICIDIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2014-2015

Es grato dirigirme a Ud. A fin de saludarle(a) cordialmente y a la vez invitarle a participar en la elaboración de una Tesis, cuyo título esta descrito líneas arriba, a través de este cuestionario anónimo.

#### INSTRUCCIONES:

- 1.- Marque con una (X) la respuesta que considera atinada.
- 2.- No precisar su nombre.
- 4.- Indicar si es Abogado Litigante, Magistrado o Servidor Público del Poder Judicial o del Ministerio Público u otra institución pública.

12) ¿Cuál de las alternativas, considera que es el principal problema de la violencia contra la mujer en el contexto de las relaciones familiares?

#### ALTERNATIVAS

- a) La falta de comunicación. ( )
- b) Problemas económicos. ( )
- c) La desconfianza. ( )

#### ENCUESTADOS QUE RESPONDIERON

- d) Ninguna de las alternativas. ( )
- e) Otros. ( )

13) ¿Cuál de las alternativas, considera que es la causa de la violencia contra la mujer en el contexto familiar en la Ciudad de Huánuco?

#### ALTERNATIVAS

- i) El exceso de trabajo. ( )
- j) El machismo. ( )
- k) Adulterio. ( )
- l) Libertinaje. ( )

#### ENCUESTADOS QUE RESPONDIERON

- m) Feminismo. ( )
- n) Información de los medios de comunicación. ( )
- o) El querer quedarse con la herencia o bienes. ( )
- p) Otros. ( )

14) ¿La violencia contra la mujer en el contexto familiar implica un maltrato sistemático?

#### ALTERNATIVAS

- e) Si ( )
- f) No ( )

#### ENCUESTADOS QUE RESPONDIERON

- g) No creo ( )
- h) Ninguna de las anteriores ( )

15) ¿Qué nivel de violencia considera Ud. que ejerce el agresor respecto a su víctima durante el desarrollo de la violencia contra la mujer en el contexto familiar?

#### ALTERNATIVAS

- h) Violencia Física ( )
- i) Violencia Psicológica ( )
- j) Violencia Moral ( )

#### ENCUESTADOS QUE RESPONDIERON

- k) Violencia Sexual ( )
- l) Todas las anteriores ( )
- m) Solo a y b ( )



n) Solo c y d ( ) |

**16) ¿Considera que la violencia contra la mujer en el contexto familiar afecta el derecho a la libertad de hacer o no hacer y la seguridad de la persona?**

ALTERNATIVAS	ENCUESTADOS QUE RESPONDIERON
e) Si	( )
f) No	( )
g) No opino	( )
h) Ninguna de las anteriores	( )

**17) ¿Considera que la violencia contra la mujer en el contexto familiar vulnera el derecho al libre desarrollo y el bienestar de la persona humana?**

ALTERNATIVAS	ENCUESTADOS QUE RESPONDIERON
e) Si	( )
f) No	( )
g) Tengo dudas	( )
h) No opino	( )

**18) ¿Cree Ud. Que durante los actos de violencia contra la mujer en el contexto familiar, el agente activo ejerce un abuso de poder sobre su víctima?**

ALTERNATIVAS	ENCUESTADOS QUE RESPONDIERON
e) Si	( )
f) No	( )
g) Tengo dudas	( )
h) No opino	( )

**19) ¿Cree Ud. Que durante los actos de violencia contra la mujer en el contexto familiar, el agente o agresor coacciona a su víctima a realizar un hecho que no es conforme a la voluntad de ésta?**

ALTERNATIVAS	ENCUESTADOS QUE RESPONDIERON
e) Si	( )
f) No	( )
g) Tengo dudas	( )
h) No opino	( )

**20) ¿Está de acuerdo Ud. Que los actos de violencia contra la mujer en el contexto familiar, vulneran el derecho a la paz?**

ALTERNATIVAS	ENCUESTADOS QUE RESPONDIERON
e) Si	( )
f) No	( )
g) Tengo dudas	( )
h) No opino	( )

**21) ¿Ud. está de acuerdo que la violencia contra la mujer en el contexto familiar es causa del feminicidio?**

ALTERNATIVAS	ENCUESTADOS QUE RESPONDIERON
e) Si	( )
f) No	( )
g) Tengo dudas	( )
h) No opino	( )

## ANEXO 3:

### EXPEDIENTES

<b>DISTRITO JUDICIAL DE MUÁNUCO</b>					
<b>N°</b>	<b><u>Expediente / Juzgado</u></b>	<b><u>Materia</u></b>	<b><u>Demandado</u></b>	<b><u>Demandante / Agraviado</u></b>	<b><u>Estado del Proceso</u></b>
<b>1</b>	142-2016 1° Juzgado de Familia	Violencia Familiar	Cori Díaz, Jesús	Cueva Mendoza, Lilian Elena	<b>Concluido.</b> <u>Auto Final n° -2016</u> <b>. Consentido</b>
<b>2</b>	143-2016 2° Juzgado de Familia	Violencia Familiar	Condezo rueda, Ronaldo	Pulido Vásquez, Yesenia María	<b>Concluido.</b> <u>Auto Final n° 48 - 2016</u> <b>Consentido</b>
<b>3</b>	144-2016 1° Juzgado de Familia	Violencia Familiar	Calero Gamarra, Sudamita  Calero Gamarra, Liz Lili	Clemente Álvarez, Julio	<b>Concluido.</b> <u>auto final n° -2016</u> <b>Consentido</b>
<b>4</b>	146-2016 1° JUZGADO DE FAMILIA	Violencia Familiar	<ul style="list-style-type: none"><li>• Esteban Tacuchi, Ana Melba</li><li>• Esteban Tacuche, Delia Ester</li><li>• Esteban Tacuche, Isulina</li><li>• Esteban Tacuche, Isulina</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Venancio Melgarejo, María Manuela</li><li>• Esteban Venancio, Zoraida Seledonia</li><li>• Segunda Fiscalia civil y Familia Hco ,</li></ul>	<b>Concluido.</b>
<b>5</b>	149-2016-12 2° Juzgado de Familia	Violencia Familiar	Justiniano Peña, David Tolomeo	Espinoza Tucto, Enma Micaela Segunda Fiscalia Civil y Familia Hco	Sentenciado/ Resuelto <b>Sentencia N°128 - 2016</b>
<b>6</b>	150-2016 1° Juzgado de Familia	Violencia Familiar	Ventura Reynoso, Antonio Pedro	Claudio Salazar de Ventura, Flormira	<u>Auto Final n° -2016</u>
<b>7</b>	151-2016 2° Juzgado de Familia	Violencia Familiar	Chavez Paredes, Diana Carolina	Arevalo Ladines, Haroldo Bernardo	Sentencia N° 109 - 2016
<b>8</b>	153-2016 2° Juzgado de Familia	Violencia Familiar	Candelario Alcántara, Mabel Karen	Noreña Vargas, Ana Melva	<u>Auto Final N° 52- 2016</u>

			Candelario Alcántara, Demis		
<b>9</b>	154-2016 1° Juzgado de Familia	Violencia Familiar	López Rivera, Cesario Rivera Mego, Flor	Mego Zevallos, Revelino	<u>Auto Final n° -2016</u>
<b>10</b>	155-2016 2° Juzgado de Familia	Violencia Familiar	Jesús Juancho, Marcelino	Daza Alejo, Armanda	<u>Auto Final N° 51- 2016</u>
<b>11</b>	156-2016 1° Juzgado de Familia	Violencia Familiar	Santa Cruz de Tarazona, Wilder Ricardo	Santa Cruz de Tarazona, Sabina Vicenta	<u>Auto Final N° -2016</u>
<b>12</b>	Sala Civil 158-2016-26	Violencia Familiar	Lucas Esteban, Edith Lucila	Lucas Esteban, David Martin	<u>resolución número: 02</u>
<b>13</b>	160-2016 1° Juzgado de Familia	Violencia Familiar	Contreras Atachagua, Marcos Giovanni	Rojas Ferrer, Maylit Misheli	<u>Auto Final n° -2016</u>
<b>14</b>	161-2016 2° Juzgado de Familia	Violencia Familiar	Lino Cudeña, Eusebio	Prudencio Sandoval, Feliciana	<u>Auto Final n° 53- 2016</u>
<b>15</b>	162-2016 1° Juzgado de Familia	Violencia Familiar	Malpartida Trujillo, Luis Guillermo	Minaya Alejo, Freni Drinaides	<u>Auto Final N° -2016</u>
<b>16</b>	147-2016 2° Juzgado de Familia	Violencia Familiar	Villa Falcon, Julio Moreno	Villa Isla Diego Julio representado por su tia Luci Mercedes Villa, Miraval	Resuelto
<b>17</b>	148-2016 1° juzgado de familia	Violencia Familiar	Ramírez chogas, cesar Alex	Santillán Jesús, Inés Ena	<b>Resuelto: rebeldía</b>
<b>18</b>	156-2016 1° juzgado de familia	Violencia Familiar	Carlos Pandura Rodríguez	Inés Pantoja Solís	Auto Final

<b>19</b>	149-2016 1° juzgado de familia	Violencia Familiar	Juan Pérez Paredes	Gloria Atencia Munguía	Auto Final
<b>20</b>	172-2016 1° juzgado de familia	Violencia Familiar	Julio Tucto Estela	Marlene Julca Pulido.	Auto Final
<b>21</b>	256-2014. 2° Juzgado de Familia.	Violencia Familiar	Calderón Nolasco Felipe Santiago.	Atencia de Calderón Bonifacia.	<b>Concluido.</b> Sentencia N° 432-2014. <b>Consentida</b>
<b>22</b>	64-2014. 1° Juzgado de Familia.	Violencia Familiar	Quispe Orbezo Luis	Retis León Sebastián Ángel.	<b>Concluido.</b> Sentencia N° 421-2014. <b>Consentida</b>
<b>23</b>	222-2014. 1° Juzgado de Familia.	Violencia Familiar	Uzuriaga Chacon Mauricio.	Casimiro Cámara Biviana.	<b>Concluido.</b> Sentencia N° 241-2014. <b>Consentida</b>
<b>24</b>	1246-2014. 2° Juzgado de Familia.	Violencia Familiar	Pastor Cayo Francisco	Ponce Aranges Gabriela Dorotea.	<b>Concluido.</b> Sentencia N° 20-2015. <b>Consentida</b>
<b>25</b>	519-2014. 1° Juzgado de Familia.	Violencia Familiar	Briceño Verde Héctor Jaime.	Masgo Japa Edith María	<b>Concluido.</b> Sentencia N° 388-2014. <b>Consentida</b>
<b>26</b>	1440-2014. 1° Juzgado de Familia.	Violencia Familiar	Chauca Lavado Carlos Enrique	Flores Rojas Ana.	<b>Concluido.</b> Sentencia N° 90-2015. <b>Consentida</b>
<b>27</b>	989-2014. 1° Juzgado de Familia.	Violencia Familiar	Santa María Tolentino Olmer.	Valle Trinidad Teodocia.	<b>Concluido.</b> Sentencia N° 682-2014. <b>Consentida</b>
<b>28</b>	707-2014. 1° Juzgado de Familia.	Violencia Familiar	Ayala Hilario Pati Yaqui.	<b>Rojas Camones Lay Revelino.</b>	<b>Concluido.</b> Sentencia N° 379-2014. <b>Consentida</b>
<b>29</b>	1023-2014. 1° Juzgado de Familia.	Violencia Familiar	León Inga Katherine Aidé.	<b>Vargas Vásquez José Antonio.</b>	<b>Concluido.</b> Sentencia N° 623-2014. <b>Consentida</b>
<b>30</b>	1573-2014. 1° Juzgado de Familia.	Violencia Familiar	Paucar Alejo Edward Kevin	LLacza Mendoza Nataly Milagros	<b>Concluido.</b> Sentencia N° 81-2015. <b>Consentida</b>
<b>31</b>	905-2014.	Violencia	Elaidés	Echevarría	<b>Concluido.</b>

	1° Juzgado de Familia.	Familiar	Nicolás Huacho León.	Salvador Lucia	Sentencia N° 505-2014. <b>Consentida</b>
<b>32</b>	945-2014. 1° Juzgado de Familia.	Violencia Familiar	Yabar Castañeda Franco Fernando.	Cañoli Alvarado Cindy Elizabeth	<b>Concluido.</b> Sentencia N° 681-2014. <b>Consentida</b>
<b>33</b>	513-2014. 1° Juzgado de Familia.	Violencia Familiar	Jaramillo Rosales Oswaldo Rey	Ramos Reynoso Milagros	<b>Concluido.</b> Sentencia N° 549-2014. <b>Consentida</b>
<b>34</b>	699-2014. 1° Juzgado de Familia.	Violencia Familiar	Guillermo Cruz Walter	Salazar Tello Florinda Rut.	<b>Concluido.</b> Sentencia N° 11-2015. <b>Consentida</b>
<b>35</b>	1540-2014. 1° Juzgado de Familia.	Violencia Familiar	Moreyra Dariva Marlo.	Villar Rojas Flor de María.	<b>Concluido.</b> Sentencia N° 70-2015. <b>Consentida</b>
<b>36</b>	573-2014. 1° Juzgado de Familia.	Violencia Familiar	Gonzales Arratea Miguel Ángel.	Ubaldo Castro Noheli Leonarda.	<b>Concluido.</b> Sentencia N° 424-2014. <b>Consentida</b>
<b>37</b>	569-2014. 1° Juzgado de Familia.	Violencia Familiar	Rojas Zevallos Felipe Hans y otro.	Rojas Melgar Felipe Santiago.	<b>Concluido.</b> Sentencia N° 422-2014. <b>Consentida</b>
<b>38</b>	541-2014. 1° Juzgado de Familia.	Violencia Familiar	García Rojas Julio Cesar.	Soto Ventura Miriana.	<b>Concluido.</b> Sentencia N° 549-2014. <b>Consentida</b>
<b>39</b>	1433-2014. 1° Juzgado de Familia.	Violencia Familiar	Evangelista Solís José Manuel.	Morales Galarza Mercedes Yvone.	<b>Concluido.</b> Sentencia N° 86-2015. <b>Consentida.</b>
<b>40</b>	1496-2014. 1° Juzgado de Familia.	Violencia Familiar	Retis Noreña Cresosto.	Aquino Eugenio Kely Kellana.	<b>Concluido.</b> Sentencia N° 82-2015. <b>Consentida.</b>